



MANUAL DE CONVIVENCIA



2026



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
Fundamentos Legales.....	4
TÍTULO II IDENTIDAD LASALLISTA	6
PERFIL DEL ESTUDIANTE BERNARDINO:	7
Himno del Colegio.....	8
Marcha De La Salle.....	9
Santo y seña.....	9
Uniformes	9
TÍTULO III DE LA ADMISIÓN	10
CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA	12
Para estudiantes nuevos.....	12
Para estudiantes antiguos	12
TÍTULO IV DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS	13
CAPÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA	16
CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES Y DOCENTE ORIENTADOR	16
CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	20
TÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR	21
EL RECTOR	21
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	22
CONSEJO ACADÉMICO	223
PERSONERO ESTUDIANTIL (PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BERNARDINA)	24
CONSEJO ESTUDIANTIL.....	24
Asamblea Estudiantil Bernardina (AEB).....	27
Partidos Políticos.....	27
Perfil de los Candidatos a Dignatarios	27
Perfil de los docentes candidatos al Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia	28
CONSEJO DE PADRES	28
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	29
ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA	30
TÍTULO VI. PROCESO FORMATIVO	31
CAPÍTULO I FALTAS COMPORTAMENTALES	31
Debido Proceso	33
CAPÍTULO II DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	41
TÍTULO VII LOS ESTÍMULOS	43
TÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL BERNARDINO DE EVALUACIÓN SIBE	44
Propósitos de la Evaluación	45
Escala de Valoración Institucional	45
Estrategias de acompañamiento académico.....	48
Valoración de desempeño.....	49



Mejoramiento académico	49
Educación Inclusiva.....	49
Capacidades o Talentos Excepcionales	50
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	531
Promoción Escolar	532
Requisitos para obtener el título de Bachiller	54
Inmersión Universitaria	54
Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y soluciones de reclamaciones	567
<i>TÍTULO IX COSTOS EDUCATIVOS</i>	59
<i>TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES</i>	60
ESQUEMA DEL DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.....	61
Código QR para ir al documento	61
CÓDIGO DE HONOR BERNARDINO	62

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Manual de Convivencia del Instituto San Bernardo de La Salle constituye el instrumento orientador para promover la formación integral, la vida académica y la convivencia armónica de la comunidad educativa, inspirado en los principios lasallistas y en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Este Manual reconoce la educación como un derecho fundamental y un bien común, cuyo propósito es formar ciudadanos comprometidos con el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, la inclusión, la diversidad y la responsabilidad social.

Las normas aquí establecidas se interpretarán y aplicarán conforme a los principios de legalidad, presunción de inocencia, competencia, favorabilidad, defensa, controversia, publicidad, impugnación, proporcionalidad y participación de las familias, asegurando el debido proceso y la protección integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Manual se articula con los procesos institucionales orientados a la mejora continua, la equidad, la participación de las partes interesadas y la garantía de un ambiente educativo seguro, saludable y de calidad.

Sus disposiciones buscan prevenir toda forma de discriminación o práctica lesiva, proteger el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de los estudiantes, y establecer protocolos de atención justos, restaurativos y pedagógicos que aseguren una convivencia escolar armónica y formativa.

En el marco de estos principios se asumen como fundamentos legales los siguientes:

Fundamentos Legales
Constitución Política de Colombia.
Ley 12 de 1991 (Convención sobre Derechos del Niño)
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
Ley 599 de 2000 Art. 25 Acción y Omisión (Ley de Garantías-Código Penal Colombiano)
Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal Art. 518 a 521 (Justicia Restaurativa)
Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)
Ley 1010 de 2006 (Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo).
Ley 1146 de 2007 (Normas de Prevención de la violencia sexual y la atención integral NNA).
Ley 1453 de 2011 (Por el cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia).
Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
Ley 1581 de 2012 (Reglamenta la protección de datos)
Ley 1732 de 2014 (Cátedra de paz)
Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)
Ley 1421 de 2017 (Por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad).
Ley 2025 de 2020 (Para la implementación de Escuela de Padres)
Ley 2383 de 2024 (Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia).
Ley 2460 del 2025 (por la cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dicta otras disposiciones en materia de promoción y cuidado de la salud mental)
Decreto 1860 de 1994 (Aspectos pedagógicos y organizativos generales).
Decreto 1850 de 2002 (por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones).
Decreto 1286 de 2005 (Participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos).
Decreto 470 de 2007 (Política pública para discapacidad).

Decreto 1290 de 2009 (Reglamenta la evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes).
Decreto 120 de 2010 (Se adoptan medidas en relación con el consumo del alcohol, artículos 8 y 14).
Decreto 860 de 2010 (Reglamentario de la Ley 1098 de 2006. Sobre la regulación de las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de los niños, las niñas y los adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes).
Decreto 166 de 2010 (Política pública distrital de mujer y equidad de género).
Decreto 4798 de 2011 (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones")
Decreto 1965 de 2013 (Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional del Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Sexual y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educativo).
Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad).
Resolución 089 de 2019 (Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de psicoactivas).
Directiva 001 de 2022 (MEN hace un llamado especial a las entidades territoriales certificadas en educación, al personal administrativo, docente, de orientación y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes).
Resolución 4210 de 1996 (Se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio).

Artículo 2. El Instituto San Bernardo De La Salle, reconoce:

1. Que el cumplimiento de las normas se sustenta en la aceptación libre, consciente y responsable de los principios y valores que las inspiran, promoviendo la autonomía moral y el discernimiento ético de cada miembro de la comunidad educativa.
2. Que las normas, reglamentos y acuerdos, por sí solos, no garantizan un clima de respeto y convivencia; es el testimonio, el diálogo y la coherencia educativa de todos los actores lo que construye una cultura de respeto, amor y reconciliación.
3. Que el compromiso con los derechos humanos, la libertad, la equidad y el desarrollo humano integral requiere de la toma de conciencia sobre las responsabilidades y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa Bernardina, para consolidar una sociedad pacífica, justa, democrática, inclusiva y sostenible, en armonía con el entorno.
4. Que el derecho sin ética ni valores carece de sentido formativo y se reduce a un formalismo vacío; por ello, toda norma debe orientarse al bien común, a las buenas costumbres, a la fe cristiana y al desarrollo espiritual de la persona.
5. Que todos los miembros de la comunidad educativa poseen derechos que deben ser respetados y deberes que deben cumplirse, como condición indispensable para garantizar una convivencia sana, una formación humana y cristiana de excelencia, y una educación de calidad centrada en la persona.
6. Que, conforme a las normativas institucionales, la convivencia escolar debe promover la participación de las partes interesadas, la inclusión, la equidad, la mejora continua y la responsabilidad social en todos los procesos institucionales.

Artículo 3. EL MANUAL DE CONVIVENCIA será interpretado en consonancia con el pensamiento educativo de la Iglesia Católica y que del mismo hace la Congregación De Los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Comunidad propietaria del establecimiento educativo), el Proyecto Educativo Institucional, y toda la legislación vigente que enmarque e ilumine el ejercicio de la educación cristiana y católica colombiana. Estos principios y valores contemplan, por supuesto, el respeto por toda diversidad, incluida la religiosa y espiritual, desde la reciprocidad que exige también el respeto por nuestra identidad institucional.

Artículo 4. Ninguno de los preceptos expuestos en el presente Manual de Convivencia podrá ser interpretado en detrimento de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa Bernardina,

de la cual forman parte los directivos, los profesores, los estudiantes, los padres de familia o acudientes legalmente establecidos, el personal administrativo y de servicios generales.

Artículo 5. EL MANUAL DE CONVIVENCIA es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución. Las normas y acuerdos atienden a toda la Comunidad Educativa Bernardina para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Su práctica debe conducir a llevar una convivencia social entre los diferentes estamentos.

Las decisiones que afecten tanto a la administración, como al personal docente y/o a los estudiantes, se ceñirán a lo establecido en el *Artículo 3* de este Manual y a las disposiciones que en materia educativa promulguen el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Distrito Lasallista de Bogotá (DLB).

La actualización y ajustes se realizarán cada año de manera colegiada con las distintas instancias institucionales, con el respectivo análisis y reflexión del Comité de Escolar de Convivencia y la aprobación del Consejo Directivo. *Art. 29 parágrafos 1 y 2 Decreto reglamentario 1965 de 2013.*

Parágrafo. El estudio de las normas de convivencia, los protocolos, las rutas de atención y los principios que las orientan es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento para toda la Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo De La Salle (ISB).

Artículo 6. El estudiante es el centro y protagonista del proceso educativo. La institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral, que en el ISB está entendido como la unidad entre lo actitudinal, conceptual y procedimental en su formación humana, cristiana y académica de calidad.

Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Manual rige para los directivos, profesores, padres de familia y/o acudientes legalmente establecidos, personal administrativo y de servicios generales y estudiantes que acrediten matrícula vigente en el ISB.

TITULO II

IDENTIDAD LASALLISTA-BERNARDINA

Artículo 8. El Instituto San Bernardo forma en valores, haciendo especial énfasis en los valores Lasallistas:

- a. **Fe:** Aceptar que hay un ser superior que da la vida, orienta y guía. La educación Lasallista es confesional y acata los principios y orientaciones de la Iglesia Católica, y se fundamenta en el evangelio de Jesucristo.
- b. **Fraternidad:** En la Escuela Lasallista se comprende a toda persona como un hijo de Dios y por lo tanto entiende a los seres humanos como hermanos entre sí. El profesor es el ángel custodio que vela para que este valor sea llevado a la vida cotidiana. El lema: “Todo Lasallista es mi hermano” se debe hacer realidad.
- c. **Servicio:** El Lasallista se distingue por su espíritu de servicio, ayudando en cualquier momento sin esperar ninguna recompensa, especialmente a los más necesitados.
- d. **Justicia:** Se entiende justicia como la constante y perpetua voluntad de darle a cada uno lo que en derecho le corresponde, respondiendo a que el hombre es un ser a imagen y semejanza de Dios.
- e. **Compromiso:** Este valor en la Escuela Lasallista se traduce como la disponibilidad para hacer responsablemente lo que corresponde en busca del bien común.

Al igual brinda formación en:

- f. **Responsabilidad:** Este valor asume y respalda con seriedad y entereza, todos los actos de la existencia. La responsabilidad se manifiesta en el ejercicio continuo y positivo de los compromisos individuales, sociales, cívicos, escolares, familiares y laborales contraídos, y en la aceptación de las consecuencias que de ellos se deriven.
- g. **Respeto:** Reconoce y asume las diferencias de pensar, de sentir, de ser o de actuar de los demás, sin distinguir alguno de creencias, formas de vida, origen étnico, habilidades y condición social. La persona respetuosa actúa siempre con una mirada hacia el derecho que tienen los demás a ser diferentes.

Artículo 9. Son principios fundamentales de la pedagogía del Instituto San Bernardo De La Salle:

- a. Guiar la práctica educativa con criterio profundamente cristiano, que tiene como centro a Dios y al hombre; es decir, promoviendo el respeto por los Derechos Humanos, la justicia, la paz, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, todo ello motivado por la fe, la esperanza y el amor.
- b. Impartir una educación integral, en la cual el profesor conoce a sus estudiantes y le da un trato deferente a cada uno de ellos, asumiendo como base la especificidad humana.
- c. Formar al estudiante para que participe en la construcción de una sociedad libre, responsable, justa y en paz, favoreciendo el respeto, la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre sus miembros.
- d. Educar en y para la libertad, a través del ejercicio de la autonomía personal, de la responsabilidad solidaria, de la capacidad de elección, de la expresión y del fomento de la iniciativa, la imaginación y el servicio.
- e. Integrar el Ser, el Saber y el Saber-Hacer como medios para desarrollar en el estudiante la ética y el espíritu de servicio a los demás.
- f. Fomentar la autonomía y el discernimiento (entendido como el saber elegir lo más conveniente) de acuerdo con sólidos principios para que los estudiantes puedan actuar con seguridad y responsabilidad en las diferentes circunstancias de la vida.
- g. Promover en los estudiantes el alcance de una vida rica en bienes espirituales y culturales, que les permita participar eficazmente en las diferentes manifestaciones de la vida.

Artículo 10. *PERFIL DEL ESTUDIANTE BERNARDINO:*

El estudiante Bernardino se forma integralmente en las dimensiones del ser, saber y hacer, desde una educación centrada en la persona, orientada por los principios lasallistas, los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), las políticas educativas nacionales y distritales, y las demandas de un mundo interconectado, sostenible y digital.

“Del ser”

- Es persona de fe, inspirada en valores cristianos.
- Ama, respeta y protege la vida en todas sus manifestaciones.
- Busca saber vivir bien y en procura de la felicidad.
- Obra con responsabilidad.
- Actúa con ética, responsabilidad y sentido de propósito, orientando sus decisiones hacia el bien común.
- Manifiesta autonomía, pensamiento crítico y emocionalidad equilibrada, como base para la autorregulación y la convivencia pacífica.
- Participa activamente en la transformación social, comprometido con la equidad, la diversidad, la inclusión y los derechos humanos.
- Es autónomo y responsable de sus actos.
- Participa social y políticamente.
- Ejerce su ciudadanía para la construcción de paz y convivencia.

“Del saber”

- Protege la naturaleza como patrimonio de la humanidad.
- Propone y participa en proyectos de impacto ambiental, social y comunitario, orientados a la innovación verde y la economía circular.
- Desarrolla la investigación, la innovación y la creatividad como ejes articuladores del aprendizaje y del desarrollo social.
- Fortalece el pensamiento tecnológico, computacional, matemático y financiero, alineado con los desafíos de la economía del conocimiento y la inteligencia artificial.
- Alcanza un nivel competente de comunicación oral, escrita y digital en su lengua materna y en inglés, fortaleciendo su participación en contextos interculturales.
- Promueve el uso ético, responsable y sostenible de la tecnología, para el bienestar humano y la preservación del planeta.

Artículo 11. **PERFIL DEL EGRESADO BERNARDINO:**

El egresado del Instituto San Bernardo de La Salle es un ciudadano íntegro, ético y solidario, guiado por los valores lasallistas.

Está llamado a ser protagonista en la construcción de una sociedad justa, inclusiva, equitativa y sostenible, aportando desde su ser, su saber y hacer, al bien común. Consciente de la realidad de su país y del contexto global, no es indiferente ante la injusticia ni la exclusión, y busca ser parte activa de las soluciones, con empatía, creatividad e innovación. Es un ciudadano que transforma y mejora su entorno desde una visión católica y lasallista.

Artículo 12. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: Reciben los honores y el respeto propios de la dignidad desimbolizar la Comunidad Educativa Bernardina, su historia y su proyecto.

1. **Escudo:** Está conformado por un centro dividido en diagonal, blanco en la parte superior y verde en la parte inferior; en el centro del color verde lleva la estrella lasallista en color blanco. Tiene un borde azul rey con la inscripción Instituto San Bernardo en amarillo. El escudo va coronado con una cruz color amarillo. Todo el escudo está delineado de color rojo. La base del escudo es la firma autógrafa De La Salle.



2. **Bandera:** Fondo verde atravesado por una cruz blanca tirada hacia la izquierda. El verde como símbolo de la esperanza que significan los Bernardinos para la iglesia y la sociedad. El blanco como símbolo de la paz y la felicidad que se construye al interior del colegio.

3. **Himno:**

CORO

Cual estalla en fulgores la aurora,
Bernardinós, debemos brillar,
Irisando en un halo de gloria
Nuestro lema: Dios, Patria y Hogar (bis)

I

En tus pliegues bandera invencible,
de tus hijos palpita el amor,
cual se mueve al vaivén de la brisa,
palpitante la vida en la flor.

II

En su albura hay perfumes de lirio,
en su verde esperanza y amor;
trilogía que nimba de gloria,
y la gloria del triunfo es canción.

III

Del colegio a la sombra benditanuestros surcos debemos sembrar;
oro y gloria de ciencia nos brinda, dicha y paz la Virtud nos dará.

IV

Compañeros, en marcha sonoro
De la Salle a la fúlgida luz,
Con un canto en los labios: ¡EXCELSIOR!
Y un broquel en el pecho: ¡LA CRUZ!

Letra y música del Hno. Estanislao León



4. Lema: Del Instituto San Bernardo De La Salle, recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa, así: DIOS, PATRIA Y HOGAR.

5. Marcha De La Salle:

“Colegio De La Salle tan querido, aquí nos tienes hoy vibrantes de
emoción, Y el corazón de gratitud henchido
Y en cada labio modulando una canción (bis).
Ciencia y virtud es nuestro lema, Que ostentamos con honor,
Y que defiende el Lasallista con ardor.
Virtud, saber, porque la vida es mar, donde el deber, faro es que ha de alumbrar;
Sin vacilar, nuestro grito será: La Salle, La Salle, doquiera triunfará (bis).

6. Santo y seña:

- Viva Jesús en nuestros corazones... *¡Por siempre!*
- Acordémonos de que estamos en la santa presencia de Dios... *Y adoremos su Santo nombre.*
- Nuestra Señora de La Estrella... *Ruega por Nosotros.*
- Bernardinos.... *Presente.* Lasallistas... *Por siempre.*

Artículo 13. UNIFORMES:

En todos los casos, el uniforme se portará con dignidad y orgullo, y se llevará completo dentro y fuera de la Institución. Se tendrá conciencia de que portar el uniforme es representar la Institución en el lugar en el que se esté.

- 1. DE DIARIO MUJERES:** Chaqueta verde, jardinera color verde a cuadros utilizada a la altura de la rodilla, blusa blanca cuello bebé manga corta, media pantalón azul oscura cachemir y zapatos negros de amarrar en cuero para lustrar.
- 2. DE GALA MUJERES:** Blazer azul oscuro, con escudo institucional bordado a la altura del pecho al lado izquierdo, jardinera color verde a cuadros utilizada a la altura de la rodilla, blusa blanca cuello tortuga manga larga, media pantalón azul oscuro cachemir y zapatos negros de amarrar en cuero negro.
- 3. DE DIARIO HOMBRES:** Pantalón negro formal bota recta (largo largo), camisa blanca colegial manga corta con escudo bordado en el bolsillo izquierdo, zapatos negros de amarrar en cuero para lustrar, cinturón negro, medias de color negro y chaqueta verde.
- 4. DE GALA HOMBRES:** Blazer azul oscuro bota recta (largo largo), con escudo institucional bordado a la altura del pecho al lado izquierdo, pantalón de paño gris bota recta, camisa blanca manga larga con escudo bordado en el bolsillo izquierdo, corbata roja con franjas azules y blancas, cinturón negro, zapatos negros de amarrar en cuero para lustrar, medias grises.
- 5. DE EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES:** Sudadera verde y blanca institucional (pantalón-bota recta), tenis totalmente blancos, medias blancas media caña con la firma “De La Salle”, pantaloneta y camiseta institucionales. Los estudiantes se deberán presentar con sudadera los días en que les corresponda la clase de educación física, educación artística, cuando la Institución lo requiera o autorice.

Parágrafo 1. Los uniformes anteriormente mencionados deben tener en cuenta los modelos, características, colores y diseños establecidos y aprobados por el ISB.

Parágrafo 2. Cualquier modificación (agregar, quitar, rayar, entubar, rasgar) a los uniformes irá en contra a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo 14. JORNADA ESCOLAR:

En concordancia con el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y otros, el ISB De La Salle dispone para sus estudiantes de lunes a viernes los siguientes horarios de clases:

- Preescolar: De 7:10 a.m. a 2:30 p.m.
- Básica primaria, básica secundaria y media vocacional: De 7:10 a.m. a 3:00 p.m.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 15. DEFINICIÓN: La admisión es el proceso por el cual el ISB selecciona a los aspirantes con edad escolar que, cumpliendo con los requisitos establecidos, están aptos para iniciar el procedimiento de matrícula en el grado correspondiente.

El proceso de admisión y los criterios son los siguientes:

1. Compra del PIN:

- Conservar el comprobante de pago.

2. Diligenciar el formulario de inscripción en línea:

- a. Completar todos los campos requeridos del formulario de inscripción, asegurándose de que la información ingresada sea precisa, actualizada y coincida con los documentos oficiales del estudiante.
- b. Revisar detalladamente el formulario antes de enviarlo para evitar errores u omisiones que puedan retrasar el proceso de admisión.
- c. Verificar que la plataforma confirme la recepción del formulario.

3. Adjuntar los siguientes documentos en PDF, atendiendo a los respectivos criterios:

- a. Registro Civil.
El documento debe ser legible y que corresponda a un documento oficial expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b. Carné de vacunas actualizado que cumpla con el esquema de vacunación exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplica para estudiantes de preescolar y primero de primaria.
- c. Tarjeta de Identidad (no aplica para menores de siete años).
Verificar que el documento sea legible y no presente modificaciones o alteraciones que le puedan invalidar.
- d. Último informe de calificaciones (no aplica para preescolar)
El informe de calificaciones que se adjunta es el más reciente emitido por la institución educativa de procedencia, que refleje el desempeño académico del estudiante.
- e. Certificación laboral para padres de familia empleados:
Certificación laboral reciente (no superior a 30 días) que incluya el salario, cargo y antigüedad laboral. Asegurarse de que la certificación esté firmada y sellada por el empleador, para garantizar su validez.
- f. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
- g. Para padres de familia independientes:
Adjuntar una certificación emitida por un contador público debidamente registrado, que detalle la antigüedad económica y los ingresos mensuales, anexando la tarjeta profesional del contador y los documentos de identidad, así como la certificación de antecedentes disciplinarios vigente del contador, para asegurar la validez del documento.
- h. Cédula de ciudadanía de los contratantes:
Documentos legibles y sin modificaciones, para evitar demoras en el proceso de admisión. (Por ambas caras).
- i. En el formulario de inscripción: leer y aceptar las autorizaciones de protección de datos, consulta, reporte y procesamiento de los datos financieros a centrales de riesgo.

4. Presentación de la prueba diagnóstica:

- a. Los estudiantes aspirantes a preescolar asisten a una jornada de observación en la que se analizan diferentes elementos de su desarrollo corporal, comunicativo, cognitivo y socio afectivo.
- b. Los estudiantes que aspiran a uno de los grados de primaria o bachillerato presentan evaluaciones en las áreas de matemáticas, lengua castellana e inglés, en las que evidencian el manejo de habilidades y el conocimiento de contenidos básicos para el grado al que aspiran. Cuando el colegio concede la posibilidad de presentar el proceso a un aspirante a 10° grado, se evalúa además el desempeño en las áreas de física y química.
- c. La prueba evalúa las competencias básicas para el grado al que se aspira, conforme a los estándares de calidad educativa del MEN. Para los aspirantes con necesidades educativas especiales son adaptadas según la diversidad cognitiva.

d. Los resultados son utilizados como criterio diagnóstico, sin discriminar a los estudiantes por su desempeño.

5. Entrevista con orientación escolar:

- a. La entrevista se enfoca en conocer el contexto familiar, social, cognitivo, emocional y las necesidades educativas del estudiante, respetando la privacidad de la información.
- b. El proceso está alineado con los principios de inclusión educativa establecidos en la Ley 1421 de 2017.
- c. Requiere que la familia responda con claridad y sinceridad a las preguntas, para ayudar a la institución a comprender mejor las necesidades del estudiante.

6. Entrevista con el Coordinador de Desarrollo Humano y/o Académico:

- a. La entrevista evalúa la disposición del estudiante y la familia para integrarse al ambiente académico y su adaptación a las políticas institucionales.
- b. La comunicación debe ser clara, respetuosa y orientada a apoyar el desarrollo integral del estudiante, conforme a la Ley General de Educación.
- c. Asistir puntualmente a la entrevista y prepararse para discutir aspectos relacionados con el rendimiento académico y el comportamiento del estudiante.
- d. Aprovechar la oportunidad para plantear dudas o inquietudes sobre el programa académico y los servicios de apoyo que ofrece la institución.

7. Aspirantes para los grados de 10º y 11º:

Se tendrán como referencia para su inscripción que procedan de una institución lasallista y/o que procedan del área metropolitana con buen rendimiento académico, comportamental y con entrevista de rectoría.

8. Autorización de rectoría para el proceso de matrícula.

9. Participación de los padres de familia de los estudiantes admitidos en la reunión de inducción:

- a. En la reunión se informa a los padres de familia sobre el proyecto educativo institucional y los compromisos que adquieren como representantes legales.
- b. La asistencia se registra y la información compartida debe ajustarse a la Ley 1620 de 2013, que promueve la convivencia escolar y la formación integral.
- c. Para la solicitud de cupo de estudiantes con necesidades educativas especiales deben cargar en la plataforma el diagnóstico, certificación o concepto emitido únicamente por el sector salud relacionado con la discapacidad reportada.
- d. Para la solicitud de cupo de estudiantes con trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento deben anexar el concepto del sector de salud que dé cuenta del trastorno específico del aprendizaje y el documento del Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR), si lo tiene.
- e. En el caso de estudiantes nuevos, quienes tengan alguna condición de salud física o mental particular, se requiere que la familia lo informe de manera explícita y formal a la institución, adjuntando los debidos soportes médicos o de profesionales relacionados.
- f. En el caso de estudiantes nuevos que estén en procesos particulares de custodia, el acudiente legal ha de reportar la situación de manera explícita y formal a la institución, adjuntando los debidos soportes legales.
- g. Para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales se debe adjuntar certificado o constancia de pertenecer a un club deportivo, grupo científico, escuela de arte, entre otros.
- h. Para la atención educativa de estudiantes que aspiran ingresar al colegio de origen extranjero, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el estatuto temporal de protección para migrantes, así como, las directrices establecidas por el MEN.
- i. Los estudiantes que ingresen extemporáneamente, en el transcurso del año académico, deberán presentar el reporte de evaluación del tiempo cursado en la institución de la cual proceden y las respectivas certificaciones y documentación reglamentaria.

Parágrafo 1. Este proceso se realizará en las fechas determinadas por el ISB, una vez se tenga la documentación completamente cargada en el sistema.

Parágrafo 2. La participación en el proceso no garantiza el cupo. El Instituto San Bernardo De La Salle se reserva el derecho de admisión.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Se entiende por matrícula la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre el Instituto San Bernardo De La Salle y los padres de familia o acudientes legalmente establecidos de los estudiantes, el cual se firma una vez por año lectivo.

La matrícula es indispensable para adquirir el derecho de asistir a clases y hacerse partícipe de los beneficios que brinda la formación del ISB, obteniendo la calidad de estudiante Bernardino con todos los derechos aquí expresados y adquiriendo el compromiso de cumplir satisfactoriamente con los deberes académicos y disciplinarios; para los padres de familia o acudientes legalmente establecidos todo aquello estipulado en el contrato de prestación de servicio educativo y en el presente Manual.

Artículo 17. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante se adquiere al cumplir todos los requisitos exigidos por los mandatos legales, estatutarios y del presente Manual de Convivencia y una vez esté matriculado.

Artículo 18. Para firmar el contrato de prestación de servicio educativo de matrícula es indispensable que los padres de familia, y/o el representante legal (poseedor de custodia), acaten y acepten todos los principios y procedimientos que establece el Proyecto Educativo del ISB, el contrato de prestación de servicios educativos y los demás expresados en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Una vez firmado el contrato de prestación de servicio educativo y la hoja de matrícula, los padres de familia y/o representantes legales y el estudiante se comprometen con la Institución a aceptar su Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, principios, filosofía, normas y demás aspectos inherentes a su formación académica, disciplinaria, moral y espiritual.

Artículo 19. Son requisitos y procedimientos para poder celebrar la matrícula, los siguientes:

1. Para estudiantes nuevos:

- a. Haber cumplido con el proceso de admisión.
- b. El proceso de matrícula se realiza de manera digital, por lo cual se deben adjuntar a la plataforma los siguientes documentos en PDF:
 - Documento de retiro del SIMAT.
 - Certificado de calificaciones desde grado quinto (estudiantes de básica secundaria).
 - Informe final de calificaciones (estudiantes de Básica Primaria)
 - Curva de desarrollo y crecimiento para estudiantes de preescolar (prejardín, jardín y transición).
 - Paz y salvo por todo concepto del colegio de procedencia.
 - Comprobante de pago de matrícula.
 - Contrato de prestación de servicios educativos con firma digital.
 - Pagaré en blanco firmado digitalmente.
 - Carta de instrucciones con firma digital.
 - Comprobante de pago de la póliza de Seguro Estudiantil.
 - Carné de la EPS o certificado de afiliación vigente.
 - Documento de identidad del estudiante.
 - Hoja de matrícula debidamente diligenciada.

2. Para estudiantes antiguos:

- a. Realizar la prematricula en el sistema.
- b. El proceso de matrícula se realiza de manera digital, por lo cual se deben adjuntar a la plataforma los siguientes documentos en PDF:
 - Presentación del contrato de prestación de servicios educativos con firma digital.
 - Pagaré en blanco firmado digitalmente.
 - Carta de instrucciones con firma digital.
 - Carné de la EPS o certificado de afiliación.
 - Comprobante de pago del seguro estudiantil.

- Hoja de matrícula debidamente diligenciada.
- Comprobante de pago del recibo de matrícula debidamente cancelado.
- Paz y salvo por todo concepto con el ISB.
- Carné de vacunación emitido por la entidad prestadora de salud.
- Curva de desarrollo y crecimiento para estudiantes de transición.

Parágrafo 1. El ISB no recibe estudiantes repitentes de otros establecimientos educativos.

Parágrafo 2. Para iniciar cada año lectivo se establece un nuevo contrato de prestación de servicio educativo, y para cada año, la Institución se reserva el derecho de admisión y continuidad para los estudiantes antiguos, siguiendo el debido proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 3. Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el ISB el año lectivo inmediatamente anterior.

Parágrafo 4. Se entiende por estudiantes nuevos aquellos que no han estudiado en el ISB o han dejado de hacerlo por un año lectivo completo o más.

Parágrafo 5. Si un estudiante durante el año lectivo inmediatamente anterior estudió un tiempo en el ISB y su retiro fue de manera voluntaria, podrá solicitar reintegro que queda a discreción de la rectoría.

TÍTULO IV

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Artículo 20. Son derechos de los estudiantes y de los egresados del ISB los contemplados en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia de 1991 *Artículo 93*, los explicitados por las sentencias de la Corte Constitucional al buen trato, integridad personal, protección contra todo tipo de violencia y abandono; para los menores de edad los establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia, y, además:

1. A recibir una educación de calidad, con oportunidades de aprendizaje equitativas, respetuosa de su dignidad, identidad, integridad física, psíquica, social, y libre de discriminación, conforme a la Constitución Política de Colombia y la Ley 1620 de 2013.
2. Que la vida, integridad e intimidad sean cuidadas y respetadas por la comunidad Bernardina.
3. Recibir buen trato y protección contra todo tipo de violencia y abandono.
4. Recibir una educación humana, cristiana y académica de calidad, de acuerdo con el horizonte institucional y los principios lasallistas.
5. Conocer y recibir desde la matrícula el Manual de Convivencia Escolar.
6. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
7. Recibir trato igualitario ante la ley, sin violencia, acoso, discriminación, intimidación, hostigamiento o exclusión, y a que se establezcan mecanismos para la prevención, atención y reparación de conductas que vulneren ese derecho.
8. Opinar o exponer oportunamente y de manera respetuosa sus ideas y razones, siguiendo el conductoregular o la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos por el presente Manualde Convivencia
9. Recibir orientación adecuada y oportuna hasta el grado de competencia del ISB frente a los problemas personales, familiares y del aprendizaje.
10. Ser atendido cuando interponga un recurso legal ante una situación que considere injusta, respetando los tiempos de respuesta establecidos en el manual de comunicaciones.
11. Al descanso y esparcimiento.
12. Participar en las actividades pastorales, deportivas, artísticas y científicas organizadas por el ISB.
13. Ser evaluado, corregido y estimulado con equidad y justicia en su desempeño académico y

convivencial, individual y colectivamente de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y este Manual de Convivencia.

14. Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos del Gobierno Escolar y de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el PEI, teniendo en cuenta el respeto, el apoyo, la defensa de los principios y la filosofía del ISB.
15. Emplear las herramientas tecnológicas, recursos técnicos, físicos y bibliográficos que posee el ISB, con fines formativos en los espacios y tiempos establecidos por la institución, dando un buen uso de estos.
16. Conceder al estudiante en caso de fallecimiento de uno de sus padres o hermanos, una licencia por luto, la cual será considerada por la familia, en acuerdo con el Coordinador de Desarrollo Humano y/o profesional externo en caso de que se requiera, presentando los respectivos soportes.
17. Participar en las actividades y obras comunitarias de la pastoral institucional y local.
18. Promover y participar en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas, permitiendo la interacción con otras instituciones de la Red Educativa La Salle y otras instituciones educativas, para el intercambio de ideas, proyectos y así fortalecer la fraternidad.
19. A la privacidad y protección de sus datos personales, así como a la seguridad de la información relativa a su persona, conforme a la política institucional de protección de datos.

Artículo 21. Son deberes de los estudiantes del Instituto San Bernardo De La Salle:

1. Proteger y preservar la vida en todas sus manifestaciones.
2. Cumplir con todos los deberes contemplados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes colombianas.
3. Respetar los derechos de las demás personas.
4. Expresar el amor y respeto por los símbolos patrios e institucionales.
5. Conocer, cumplir y participar de forma constructiva en el mejoramiento del presente Manual de Convivencia.
6. Comunicar oportunamente, a quien corresponda, el conocimiento de todo comportamiento que sea contrario al Manual de Convivencia.
7. Acatar las reflexiones y los llamados de atención, asumiendo con responsabilidad las estrategias pedagógicas formativas que el colegio determine.
8. Cumplir con los requisitos y exigencias acordados por la Institución entorno al servicio de: ruta, restaurante, enfermería, biblioteca, laboratorios, publicaciones, así como, en las salidas pedagógicas, convivencias, actividades académicas, deportivas o culturales que representen a la institución, entre otros.
9. Ser puntual en ingresar al colegio, asistir a las clases y a las diferentes actividades programadas por la institución.
10. Presentar la justificación de ausencia enviada por los padres de familia o acudientes legalmente establecidos ante la coordinación de desarrollo humano respectiva, quien proporciona la autorización. El estudiante será el responsable de presentarla al docente de la asignatura que corresponda, en la clase inmediatamente siguiente de su reintegro al colegio.
11. Seguir siempre el conducto regular en toda situación que se presente.
12. Respetar los bienes propios y ajenos.
13. Respetar el derecho a la educación de los demás estudiantes y el de los docentes a ejercer sus funciones.
14. Cuidar los elementos del colegio puestos a su servicio.
15. Abstenerse de traer y portar armas de fuego, foguero y otros o elementos corto punzantes que constituyan amenaza propia o riesgo para los otros.
16. No portar, ni inducir al consumo y comercialización de: bebidas alcohólicas y energizantes, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas o cualquier elemento que atente a la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Traer los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
18. Ser honesto en la realización y presentación de actividades académicas, evitando el plagio o copia.
19. Participar en los procesos democráticos del ISB.
20. Entregar oportunamente a los padres o acudientes todas las citaciones, circulares o comunicados enviados por el colegio.
21. Abstenerse de manifestaciones externas de relación amorosa de pareja (besos, abrazos, caricias, relaciones sexuales íntimas o genitales) dentro del colegio y en actividades extracurriculares institucionales.

22. Portar diariamente y hacer uso adecuado tanto de la agenda escolar como del carné estudiantil.
23. Portar correcta y dignamente los uniformes completos dentro y fuera del colegio.
24. Mantener un adecuado aseo personal, reflejando respeto hacia sí mismo, a su bienestar y su propia salud. De la misma manera, abstenerse de usar maquillaje de cualquier tipo, las uñas arregladas (sepermite esmalte transparente sin decoración). En cuanto al cabello mantenerlo siempre limpio, en el caso de los hombres corto y en las mujeres bien arreglado (objetos accesorios únicamente blancos). En ambos casos sin cortes extravagantes, ni tintes.
25. Prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio según la resolución 4210 de 1996, emanada por la Ley General de Educación, Ley 115 y de acuerdo con la organización institucional.
26. Los estudiantes que participan en actividades deportivas se acogen al juramento deportivo, promoviendo el respeto, el cuidado personal, el de los demás y el juego limpio.
27. Respetar la diferencia y la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa.
28. Hacer uso responsable de los recursos, instalaciones, tecnología, equipamiento y servicios de la Institución, cuidando el entorno, los materiales y el ambiente físico y virtual.
29. Utilizar responsablemente la inteligencia artificial, respetando los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y garantizando su adecuado uso en los espacios formativos.
30. Velar por la protección de sus datos personales y por la seguridad de la información que le competen, de acuerdo con las políticas institucionales.

Parágrafo. El ISB comprende que las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, favorecen el proceso formativo de los estudiantes y el bien colectivo de la comunidad educativa, por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como un derecho fundamental y referente formativo de la integralidad del estudiante, el crecimiento continuo en la construcción del ser, en su carácter y su criterio, teniendo en cuenta su desarrollo intelecto-volitivo, su bienestar, la protección de sus derechos, el autocuidado y la autonomía, el cuidado de los demás y del ambiente, guiados por los principios y la filosofía Lasallista, siendo un proceso de corresponsabilidad familia-colegio.

Artículo 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante se pierde cuando:

1. Se haya culminado el ciclo de estudios que el ISB ofrece.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o renovación de esta dentro del plazo señalado, caso en el cual se perderá el cupo, pudiendo el ISB disponer libremente de él a partir del día siguiente al vencimiento del término establecido por el cronograma institucional, para la legalización de la matrícula o la renovación de esta.
3. Repruebe el grado y no existan más cupos disponibles, porque estos ya hayan sido asignados a los estudiantes promovidos del grado inmediatamente anterior, quienes lo adquieren por derecho propio.
4. Repruebe dos años consecutivos el mismo grado escolar en el ISB, en cuyo caso no se firmará el contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.
5. Por prescripción médica, psiquiátrica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Sea retirado voluntariamente por sus padres o representantes legales, o por mutuo consentimiento entre estos y la Institución.
7. Se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Instituto San Bernardo De La Salle.
8. Por imposición de sanciones disciplinarias que conlleven a la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo, según lo prescrito en este Manual.
9. Se determine como una estrategia formativa en bienestar del estudiante.
10. El estudiante vaya en contra del ordenamiento jurídico, especialmente en lo que se refiere a acciones contempladas en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano, Ley 1453 de 2011, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes.

Artículo 23. EGRESADO: Se consideran egresados del Instituto San Bernardo de La Salle aquellos estudiantes que han cursado y aprobado todos los estudios correspondientes en la Institución, culminando su formación con la obtención del título de Bachiller Académico, otorgado por el colegio.



Artículo 24. DERECHOS DE LOS EGRESADOS: Los egresados del Instituto San Bernardo de La Salle tienen derecho a:

1. Mantener vínculo con el colegio, participando en espacios institucionales, pastorales, académicos y sociales que fortalezcan su sentido de pertenencia.
2. Ser reconocidos y valorados como representantes de la formación Bernardina-Lasallista en los diferentes ámbitos donde desarrollen su vida personal, profesional y ciudadana.
3. Participar en actividades conforme a los lineamientos institucionales, y proponer iniciativas que aporten al crecimiento y proyección del Instituto.
4. Acceder a los servicios y recursos institucionales, de acuerdo con la disponibilidad, las normas internas y las disposiciones del Rector.

Artículo 25. DEBERES DE LOS EGRESADOS: Los egresados del Instituto San Bernardo de La Salle se comprometen a:

1. Vivir y promover los valores lasallistas de Fe, Fraternidad, Servicio, Compromiso y Justicia en sus contextos personales, familiares, profesionales y sociales.
2. Actuar con ética, responsabilidad y solidaridad, siendo testimonio de la formación recibida y ejemplo para las nuevas generaciones de estudiantes.
3. Aportar al desarrollo institucional, participando activamente en proyectos, encuentros o actividades que fortalezcan la misión educativa lasallista y favorezcan la filantropía.
4. Contribuir al bien común, siendo agentes de cambio en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva, equitativa y sostenible.
5. Cuidar el buen nombre del Instituto, asumiendo con orgullo su identidad Bernardina y honrando los principios cristianos en su desempeño ciudadano y profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 26. Como actores fundamentales en la formación integral de sus hijos o representados, los padres de familia o acudientes legalmente establecidos tienen derecho a:

1. Ejercer en nombre de su hijo o representado todos los derechos que a él corresponde, como personay como estudiante.
2. Conocer, apropiarse y cumplir la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE), los protocolos y el cronograma institucional.
3. Ser tratado por los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna clase.
4. Ser informados, consultados y escuchados acerca del desempeño escolar de su hijo y de los problemas que le atañen.
5. Recibir asesoría de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
6. Ser informado acerca de las actividades académicas, deportivas, culturales, sociales y pastorales contempladas en el cronograma institucional.
7. La debida custodia y reserva de la información que se proporciona al Instituto.
8. Expresar sus opiniones con respeto siguiendo el conducto regular.
9. Participar en las actividades que programe la Institución y a las cuales sea convocado.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar según lo dispuesto por las leyes vigentes.
11. Conocer oportunamente el proceso formativo de su hijo o representado, utilizando los medios establecidos por el colegio para tal fin.
12. Recibir formación en la “*Escuela de Padres de Familia*”, gestionada por el colegio.

Artículo 27. Son deberes de los padres de familia y de los representantes legales de los estudiantes Bernardinos:

1. Cumplir con todos los deberes contemplados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes colombianas.
2. Asumir el papel de primer responsable de su hijo o representado dentro y fuera de la Institución.

3. Cumplir con las obligaciones adquiridas como consecuencia de la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y/o de los servicios complementarios contratados.
4. Conocer y cumplir la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE), los protocolos y el cronograma institucional.
5. Ser leales con el colegio de palabra y de obra al haber elegido libremente al ISB para la educación de su hijo.
6. Velar porque su hijo o representado cumpla con sus deberes académicos, disciplinarios y/o convivenciales.
7. Asistir y participar obligatoriamente a las reuniones programadas por el colegio y presentarse a las citaciones que las directivas y profesores le soliciten, respondiendo al *“Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras”*.
8. Velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de su hijo o acudido.
9. Evidenciar ante las dependencias respectivas el apoyo externo (médico, psicológico o legal) solicitado por el colegio.
10. Proporcionar los elementos necesarios para asegurar el éxito académico y la formación de su hijo.
11. Respetar de palabra y obra a todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Asumir una actitud de respeto y comunicación asertiva con cada uno de los miembros de la comunidad educativa para una convivencia acorde y beneficiosa para el proceso educativo y convivencial en la Institución y los contemplados en la Ley 1620 de 2013 (*Mecanismos de protección para docentes*).
13. Presentar por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano las excusas por cualquier inasistencia de su hijo al ISB, así como los soportes respectivos, en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la ausencia.
14. Garantizar que su hijo asista al ISB, en adecuado aseo y presentación personal con el uniforme correspondiente y los elementos necesarios para la jornada escolar.
15. Informar y devolver al coordinador de desarrollo humano, los elementos que le encuentre a su hijo que no sean de su propiedad.
16. Usar y revisar de manera continua los medios de información y comunicación institucionales.
17. No interrumpir e ingresar al salón en los tiempos de clase. Los padres de familia serán atendidos por los funcionarios de la Institución en los espacios y tiempos determinados para ello.
18. Responder por cualquier daño causado por su hijo a otros o sus bienes, así como a las instalaciones y bienes del colegio.
19. Controlar el uso adecuado de los dispositivos electrónicos, redes sociales y herramientas tecnológicas.
20. Participar en la *“Escuela de Formación de Padres de Familia”*, con el propósito de detectar, informar y prevenir las situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Ley 2025 de 2015 de 23 de julio 2020.

Parágrafo. El Instituto San Bernardo De La Salle no se hace responsable de celebraciones, ni encuentros sociales convocados por las mismas familias en nombre de ellos o de la Institución y que se generen fuera de ella. Son los padres de familia y/o representantes legalmente constituidos, quienes asumen la responsabilidad y otorgan los respectivos permisos.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES Y DOCENTE ORIENTADOR

Artículo 28. Son derechos de los docentes y docente orientador del Instituto San Bernardo de La Salle:

1. Conocer la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE) y el Cronograma Institucional.
2. Participar en la actualización y ajustes del PEI, Manual de Convivencia y SIBE.
3. Ser tratado por los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna clase (por orientación sexual, género, credo, raza, formación académica y/o cargo). Y en su relación laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley 1010 de 2006.
4. Expresar sus opiniones con respeto siguiendo el conducto regular.
5. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente.

6. Participar en las actividades y programas de formación docente de acuerdo con las necesidades y disposiciones institucionales.
7. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de Gobierno Escolar según lo dispuesto por las leyes vigentes.
8. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y la función para la cual fue contratado.
9. Ser asesorados y orientados en el mejoramiento de su desempeño profesional.
10. Ser reconocidos por su desempeño, formación, legado y trayectoria en la Institución.
11. Ser formados y capacitados en pro de fortalecer su labor docente en beneficio de la institución.
12. Recibir capacitaciones en los programas que contribuyan al bienestar y fortalecimiento en salud mental.

Artículo 29. Son deberes de los docentes del Instituto San Bernardo De La Salle:

1. Cumplir con todos los deberes contemplados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes colombianas.
2. Conocer y cumplir la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE) y el Cronograma Institucional.
3. Cumplir el rol de primer responsable dentro del principio de corresponsabilidad.
4. Desarrollar con ética profesional su labor educativa y la relación interpersonal con los estudiantes.
5. Tratar a cualquier miembro de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna clase.
6. Respetar las obligaciones adquiridas en el contrato laboral.
7. Custodiar y proteger la información propia de la institución.
8. Propiciar con su actividad pedagógica una cultura de paz.
9. Participar en la planeación del diseño educativo.
10. Acompañar debida y oportunamente el proceso formativo de sus estudiantes.
11. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
12. Establecer comunicación permanente con los padres de familia o acudientes, para informar y mejorar el proceso formativo de los estudiantes.
13. Diligenciar el observador del estudiante y realizar un seguimiento riguroso con el apoyo del coordinador de desarrollo humano, coordinador académico y orientador escolar.
14. Acompañar a sus estudiantes y participar activamente en las salidas pedagógicas o actividades pastorales, curriculares o extracurriculares, programadas por el ISB.
15. Rendir oportunamente los informes solicitados por las diferentes dependencias del ISB.
16. Estimular y motivar a los estudiantes para que se desenvuelvan exitosamente en las facetas de la vida.
17. Estar en permanente proceso de actualización pedagógica y académica.
18. Usar y revisar de manera continua los medios de información y comunicación institucionales, especialmente para estar en contacto con los padres de familia, en los tiempos y condiciones establecidas por el ISB.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y elementos confiados a su manejo.
20. Velar por el orden y aseo de las aulas asignadas y/o los espacios que utilice.
21. Participar activamente en la realización de actividades académicas, deportivas, culturales, sociales y pastorales que complementen el proceso educativo.
22. Ser leales con el colegio de palabra y de obra, respetando y asumiendo a cabalidad la orientación cristiana, católica y lasallista del ISB.
23. Ser responsable con la planeación, ejecución y evaluación de las actividades académicas y pedagógicas asignadas, según el modelo pedagógico de la Institución.
24. Velar por el cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia y, demás leyes vigentes que proporcionen en la protección de los menores de edad.
25. Establecer con los estudiantes una relación pedagógica, exigente, positiva que fomente el respeto, la autoestima y el desarrollo integral.
26. Ser puntual: en llegar al Colegio (laboratorio pedagógico), desplazarse a sus clases, estar en los turnos de acompañamiento y en las diferentes actividades asignadas y/o programadas.
27. Dar a conocer a estudiantes y padres de familia los resultados de los instrumentos de evaluación y notas de periodo de manera clara y oportuna, a través de los medios dispuestos para ello.
28. Responder por los materiales, trabajos, cuadernos y exámenes de sus estudiantes cuando por su labor son requeridos para evaluarlos. Los objetos o materiales que decomise a los estudiantes deben ser devueltos al mismo, previo compromiso registrado en el observador.

29. Dejar organizados los reemplazos de sus clases, el acompañamiento en los descansos y las guías de trabajo, en caso de requerir ausentarse, diligenciando oportuna y debidamente el formato de permiso suministrado por el área de Talento Humano.
30. Evitar mantener comunicaciones de tipo personal con los estudiantes Bernardinos a través de las redes sociales.
31. Cuidar su presentación personal de acuerdo con las normas establecidas en el ISB y el vocabulario ante toda la comunidad educativa.
32. Todos los demás que se deriven de sus funciones y no estén contemplados en el contrato laboral y el reglamento interno de trabajo.

Artículo 30. Son deberes del docente orientador del Instituto San Bernardo de La Salle:

Gestión Académica:

1. Conocer y cumplir la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE) y el Cronograma Institucional.
2. Diseñar y dinamizar espacios para proyectos de orientación (vocacional, emocional y de convivencia).
3. Diseñar actividades dirigidas a la motivación de los estudiantes con el objetivo de instaurar herramientas de afrontamiento en cada una de las etapas de la vida relacionada al ciclo vital.
4. Orientar la elaboración y ejecución del PIAR (Plan Individualizado de Ajustes Razonables), para estudiantes con necesidades educativas especiales.
5. Participar activamente en la realización de actividades académicas, deportivas, culturales, sociales y pastorales que complementen el proceso educativo.
6. Garantizar que las intervenciones respeten la confidencialidad, la dignidad y todos los derechos de la comunidad educativa.
7. Atender el proceso escolar y emocional del estudiante y sus familias cuando lo requieran.

Gestión Administrativa:

1. Custodiar y proteger la información propia de los estudiantes y de la institución.
2. Rendir oportunamente los informes solicitados por las diferentes dependencias del ISB, respetando la confidencialidad de la información sensible.
3. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y elementos confiados a su manejo.
4. Respetar las obligaciones adquiridas en el contrato laboral.
5. Ser puntual: en llegar al Colegio (laboratorio pedagógico) y en las diferentes actividades asignadas y/o programadas.
6. Dejar organizados los reemplazos en caso de requerir ausentarse, diligenciando oportuna y debidamente el formato de permiso suministrado por el área de Talento Humano.
7. Apoyar el proceso de admisiones y matriculas, así como realizar el debido seguimiento a los estudiantes y sus familias que ingresan al colegio por primera vez.
8. Evitar mantener comunicaciones de tipo personal con los estudiantes Bernardinos a través de las redes sociales.
9. Cuidar su presentación personal de acuerdo con las normas establecidas en el ISB y el vocabulario ante toda la comunidad educativa.
10. Velar por el cumplimiento de los protocolos de atención para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Estar en permanente actualización según su requerimiento y función profesional.

Gestión Comunitaria:

1. Desarrollar con ética profesional su labor educativa y la relación interpersonal con los estudiantes.
2. Velar por el cumplimiento de los Derechos de los Niños, Ley de Infancia y Adolescencia y, demás leyes vigentes para la protección de los menores de edad.
3. Tratar a cualquier miembro de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna clase.
4. Cumplir el rol de primer respondiente dentro del principio de corresponsabilidad.
5. Acompañar a los estudiantes con dificultades académicas o convivenciales que requieran el respectivo seguimiento.
6. Realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes de educación inclusiva, garantizando sus derechos.

7. Atender a los estudiantes que sean remitidos en las reuniones de nivel, de comisión de evaluación o por solicitud de los padres de familia, realizando el respectivo seguimiento y acompañamiento que la situación amerita.
8. Implementar actividades de formación socioemocional, apoyándose en la normativa vigente.
9. Trabajar con padres de familia o representantes legalmente establecidos, mediante talleres, reuniones o citaciones para fortalecer la corresponsabilidad educativa.
10. Ser parte de las reuniones de nivel, los comités de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción.
11. Establecer con los estudiantes una relación pedagógica, exigente, positiva que fomente el respeto, la autoestima y el desarrollo integral.
12. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
13. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.

Parágrafo. Además de los anteriores, todos los que se deriven de sus funciones y no estén contemplados en el contrato laboral y el reglamento interno de trabajo y lo establecido en el protocolo de atención del equipo de orientación escolar.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 31. Son derechos del personal administrativo y de servicios generales:

1. Conocer la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia y el Cronograma Institucional.
2. Ser tratado por los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna clase (por orientación sexual, género, credo, raza, formación académica y/o cargo). Y en su relación laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley 1010 de 2006.
3. Expresar sus opiniones con respeto siguiendo el conducto regular.
4. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño de su labor.
5. Participar en las actividades, capacitaciones y formación de acuerdo con las necesidades y disposiciones institucionales.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en lo dispuesto en las Leyes vigentes.
7. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y la función para la cual fue contratado.
8. Ser asesorado y orientado en el mejoramiento de su desempeño laboral.
9. Ser reconocidos por su desempeño, formación, legado y trayectoria en la Institución.
10. Ser formados y capacitados en pro de fortalecer su labor en beneficio de la institución.
11. Recibir capacitaciones en los programas que contribuyan al bienestar y fortalecimiento en salud mental.

Artículo 32. Son deberes del personal administrativo y de servicios generales:

1. Cumplir con todos los deberes contemplados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes colombianas.
2. Conocer y cumplir la filosofía del colegio, el Manual de Convivencia y el Cronograma Institucional.
3. Desarrollar con ética profesional su labor y la relación interpersonal con los estudiantes.
4. Cumplir el rol de primer respondiente dentro del principio de corresponsabilidad.
5. Respetar las obligaciones adquiridas en el contrato laboral.
6. Rendir oportunamente los informes solicitados por las diferentes dependencias del ISB.
7. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y los elementos confiados a su manejo.
8. Ser leales con el colegio de palabra y de obra, respetando y asumiendo a cabalidad la orientación cristiana, católica y lasallista del ISB.
9. Ser puntual y responsable en el cumplimiento de sus labores.
10. Evitar mantener comunicaciones de tipo personal con los estudiantes Bernardinos a través de las redes sociales.
11. Cuidar su presentación personal de acuerdo con las normas establecidas en el ISB y el vocabulario ante toda la comunidad educativa.
12. Todos los demás que se deriven de sus funciones y no estén contemplados en el contrato

TÍTULO V.

DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

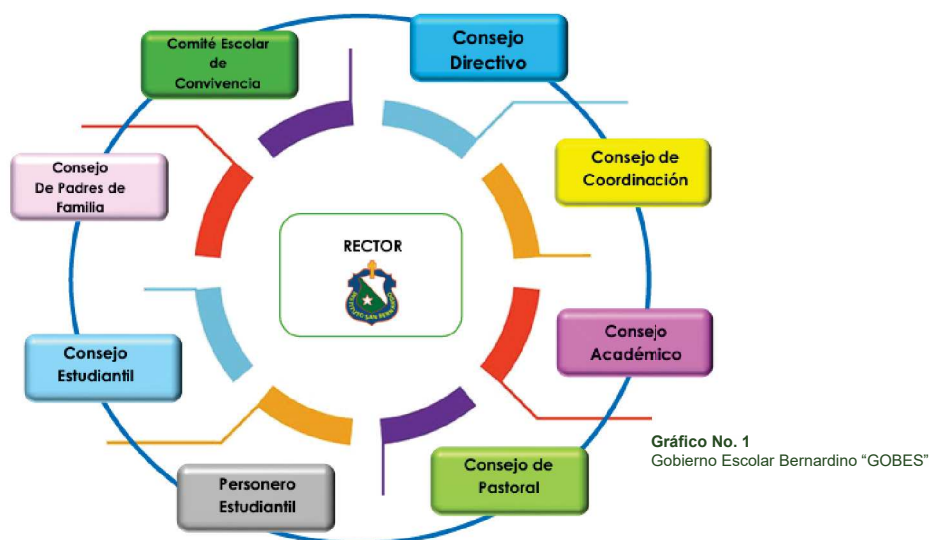
Artículo 33. La Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo De La Salle está integrada por: los estudiantes matriculados, los Hermanos que designe la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, el Rector, los padres de familia y/o acudientes legalmente establecidos, los docentes, los orientadores escolares, el personal administrativo, de servicios generales y los egresados.

Artículo 34. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho y deber de participar activamente en el Gobierno Escolar Bernardino y en la construcción y desarrollo del PEI.

Artículo 35. GOBIERNO ESCOLAR BERNARDINO:

Está conformado por las diferentes instancias participativas de la Comunidad Educativa, según lo dispuesto por Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015).

Los entes de organización y participación educativa en el Gobierno Escolar Bernardino son:



Artículo 36. Para ser elegido representante ante cualquiera de los órganos de participación escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo de la comunidad educativa.
- Identificarse con la filosofía y los principios del ISB.
- Ser referente de ejemplo y compromiso.

Parágrafo. Las reuniones del Gobierno Escolar son presididas por el Rector o a quien designe, exceptuando el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 37. EL RECTOR:

Es un miembro de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o un Seglar designado por el Hermano Superior Provincial del Distrito Lasallista de Bogotá. Es el representante legal del ISB, ante las autoridades educativas y le corresponden las siguientes funciones:

1. Velar por la orientación cristiana y lasallista del ISB, estimulando el desarrollo moral, intelectual, físico y religioso de la comunidad educativa.
2. Representar legalmente al Colegio ante las autoridades competentes y la ciudadanía en general.
3. Asegurar que el proceso educativo desarrollado en el colegio cumpla los requisitos legales, siga las orientaciones filosóficas del PEI y mantenga altos índices de calidad académica y

pedagógica.

4. Gerenciar los asuntos debatidos y las sugerencias de decisión que el Consejo Directivo haga según convenga y sea pertinente para el bien general de la Comunidad Educativa.
5. Hacer cumplir los deberes propios del personal que labora en el ISB de acuerdo con sus respectivos cargos.
6. Presentar el Plan Estratégico al Consejo Directivo y socializarlo con la comunidad educativa.
7. Garantizar el buen manejo de los bienes y recursos financieros del ISB y el riguroso cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
8. Dirigir los procesos de evaluación y selección de docentes y empleados idóneos con miras a lograr cada vez una mayor calidad humana en todos los estamentos del Colegio.
9. Convocar y presidir periódicamente reuniones de carácter informativo, formativo o reflexivo con los estudiantes.
10. Asegurar el control de calidad en la prestación de los servicios realizados dentro del Colegio por empresas externas.
11. Promover el mejoramiento continuo de la prestación del servicio educativo según los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).
12. Velar por que se cumplan los componentes de prevención y los protocolos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral escolar.
13. Informar a los padres de familia y al estudiante, las estrategias pedagógicas formativas o las sanciones establecidas, previa reflexión del Consejo de Coordinación y Consejo Directivo.

Artículo 38. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Es la instancia superior de participación de la comunidad educativa para la asesoría académica y administrativa del ISB dentro del marco de la normatividad vigente y las orientaciones del Distrito Lasallista de Bogotá. Está conformado por:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. Un representante del Hermano Visitador Provincial.
- c. Un representante del Hermano Ecónomo Provincial.
- d. Dos representantes de los docentes: elegidos por mayoría simple por parte de los profesores. Uno de preescolar y primaria y otro de bachillerato.
- e. Dos representantes de los padres de familia: elegidos por mayoría simple por parte del Consejo de Padres. Uno de preescolar y primaria y otro de bachillerato.
- f. Un representante de los estudiantes: debe cursar undécimo grado y será elegido por el Consejo Estudiantil.
- g. Un representante de los egresados: designado por el rector del colegio.
- h. Un representante del sector productivo: designado por el rector del colegio.

Parágrafo. Los representantes al Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de un año, pero podrán continuar cumpliendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para terminar el periodo, siguiendo el mismo proceso de elección o por resolución rectoral si esto no fuere posible.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Discernir y sugerir las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y no sean competencia de otra autoridad.
2. Aprobar las modificaciones del PEI, del Currículo, del Plan de Estudios, del Sistema Institucional de Evaluación y del Manual de Convivencia, según la normatividad vigente y las orientaciones de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos o personal de servicios esenciales con estudiantes, después de haber agotado el debido proceso y el conducto regular previsto en el presente Manual de Convivencia.
4. Garantizar los derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa del ISB.
5. Recomendar criterios de participación del ISB en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas, especialmente con las Instituciones Lasallistas.
6. Después de agotar los recursos y las instancias y, observando el debido proceso, definir las sanciones disciplinarias para las Situaciones Tipo III expuestas en el presente Manual.
7. Definir la cancelación de la matrícula unilateralmente por parte del ISB, cuando la falta o situación lo amerite, revisando sin excepción el debido proceso.

8. Finalizado el año escolar determinar la continuidad o no en el ISB, de los estudiantes cuyo seguimiento evidenció serios problemas comportamentales que impiden la convivencia armónica con el resto de los estudiantes.
9. Avalar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para ello.
10. Darse su propio reglamento.
11. Las demás de que trata el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 39. CONSEJO DE COORDINACIÓN: Es un órgano de dirección y orientación del colegio y asesora al Rector. Está conformado por: el Rector, quien lo preside, el Coordinador Académico, los Coordinadores de Desarrollo Humano, el Coordinador de Pastoral, Coordinador de Bilingüismo, Coordinador de Investigación y Egresados y, el Gestor de la Calidad.

Son funciones de este consejo:

1. Velar por el cumplimiento, de las disposiciones del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE) y demás reglamentos del colegio.
2. Elaborar y hacer seguimiento al Cronograma Institucional.
3. Analizar, aprobar y evaluar las actividades curriculares y extracurriculares.
4. Presentar al Consejo Directivo los procesos y seguimiento de estudiantes cuando el conducto regular lo amerite.
5. Analizar los casos académicos y comportamentales cuando la situación lo amerite.
6. Emitir su concepto frente a las situaciones tipo II y tipo III asegurando el cumplimiento de los protocolos correspondientes.
7. Las demás que el Rector le asigne.

Artículo 40. CONSEJO ACADÉMICO: está integrado por el Rector, el Coordinador Académico, el Coordinador de Bilingüismo, el jefe de cada área definida en el plan de estudios y un docente representante de preescolar. Cumple las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento e introducir las modificaciones de acuerdo con la ley.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual y servir de consultor en la evaluación de los docentes.
5. Integrar los consejos y comisiones de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes y su promoción, y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Al finalizar el primer periodo académico, determinar la promoción anticipada al grado siguiente según la normatividad interna vigente.
7. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.
8. Liderar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos pedagógicos especiales organizados por las áreas y/o grados.
9. Contribuir a la formulación y mejora del modelo pedagógico institucional y velar por su cumplimiento.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el PEI.

Artículo 41. CONSEJO DE PASTORAL: Está integrado por el Rector, Coordinador de Pastoral, Coordinador Académico, Ministro de Pastoral, un representante de los grupos pastorales, un egresado vinculado a la pastoral del colegio y los docentes del equipo pastoral. Algún otro miembro de la comunidad educativa asignado por el Rector.

Son funciones del Consejo de Pastoral:

1. Velar por la formación en la fe y la vivencia de los valores lasallistas de la comunidad educativa.
2. Promover el desarrollo de los componentes del programa de pastoral.
3. Liderar las actividades extracurriculares de pastoral.
4. Hacer seguimiento y evaluación al programa de pastoral institucional.

Artículo 42. PERSONERO ESTUDIANTIL (PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BERNARDINA):

Es un estudiante de grado undécimo responsable de velar por los derechos y deberes de los estudiantes Bernardinos, Artículo 28 Decreto 1860 de 1995, quien asume el rol de “Presidente de la República Bernardina”, promoviendo prácticas de paz y convivencia. Cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y nuestro Manual de Convivencia. Elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto en jornada abierta a toda la comunidad estudiantil, debe pertenecer a un partido político.

Son funciones del Personero Estudiantil (Presidente de la República Bernardina):

1. Recibe y evalúa inquietudes y reclamos de sus pares ante situaciones que afecten sus derechos y deberes, sirviendo como mediador.
2. Promover campañas formativas para la sana convivencia en el colegio.
3. Seguir y acompañar procesos sancionatorios a estudiantes mediando entre coordinaciones de desarrollo humano y sus pares, garantizando transparencia y cumplimiento de la normatividad.
4. Es miembro activo del Comité Escolar de Convivencia.
5. Respalda iniciativas de sus pares en términos de derechos y deberes, sin asumir compromisos económicos, monetarios o concernientes a lo administrativo y financiero.
6. Evaluar en forma periódica su gestión.
7. No podrá ejercer otro cargo dentro del Gobierno Escolar.

Parágrafo. En caso de que el personero participe en el programa de inmersión universitaria y se le dificulte cumplir sus funciones, designará a un estudiante de grado 11° que se encuentre cursando los seminarios de profundización en el colegio, será avalado por el Consejo de Coordinación y aprobado por el Comité de Convivencia, que comunicará a la Asamblea Estudiantil Bernardina (AEB) para su participación durante el segundo semestre del año lectivo.

Personerito Estudiantil

Es un estudiante de grado tercero responsable de velar por los derechos y deberes de los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero ante el Consejo Estudiantil y la Escuela de Liderazgo y Formación Política. Elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto en la jornada electoral programada por el colegio. Debe pertenecer a un partido político.

Artículo 43. CONSEJO ESTUDIANTIL:

Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de los estudiantes para analizar, fomentar y realizar aportes a las dinámicas y/o necesidades del colegio, teniendo en cuenta los principios y la filosofía Lasallista, dando cumplimiento a la normatividad según lo dispone el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento del órgano gubernamental estudiantil. Crear su reglamento interno y llevar actas, listas de integrantes, asistencia y agenda de trabajo.

El Instituto San Bernardo De La Salle determina la elección y ejercicio de figuras en el marco de la democracia representativa:

1. Representante Estudiantil (Vicepresidente de la República Bernardina)

Es un estudiante de grado undécimo elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto en jornada abierta a toda la comunidad estudiantil, los aspirantes al cargo deben ser formula de los candidatos a la presidencia. Asume el rol de Vicepresidente de la República Bernardina.

Son funciones del Representante Estudiantil:

1. Promover actividades para el fortalecimiento de la filosofía lasallista.
2. Seguir y acompañar procesos sancionatorios a estudiantes mediando entre coordinaciones de desarrollo humano y sus pares, garantizando transparencia y cumplimiento de la normatividad.
3. Es miembro activo del Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia.
4. Será quien preside el Consejo Estudiantil.
5. Liderar la “Asamblea Estudiantil Bernardina” (AEB) cuando sean convocadas.
6. Respalda iniciativas de sus pares en términos de derechos y deberes, sin asumir compromisos económicos, monetarios o concernientes a lo administrativo y financiero.
7. Evaluar en forma periódica su gestión.



8. No podrá ejercer otro cargo dentro del Gobierno Escolar.

Parágrafo: En caso de que el Representante Estudiantil participe en el programa de inmersión universitaria y se le dificulte cumplir con sus funciones, designará a un estudiante de grado 11° que se encuentre cursando seminarios de profundización en el colegio, será avalado por el Consejo de Coordinación y aprobado por el Consejo Directivo, quien comunicará a la Asamblea Estudiantil Bernardina (AEB) para su participación durante el segundo semestre del año lectivo.

2. Gobernador

Es un estudiante por división (preescolar y primaria y, bachillerato) elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto en jornada abierta a toda la comunidad estudiantil.

Son funciones del gobernador:

1. Acompañar los procesos y resultados de los representantes de curso y/o alcaldes correspondientes a su división.
2. Participar activamente en la escuela de liderazgo y formación política.

3. Representantes de Curso (Alcaldes)

Son estudiantes de preescolar a undécimo grado, elegidos por voto secreto en cada curso. Deben destacarse por sus habilidades sociales, liderazgo y organización, además de cumplir los valores Lasallistas Bernardinos, que permitan un ejercicio transparente y destacado de su gestión al interior de la comunidad estudiantil. Tendrán investidura de alcaldes y gestores de paz en la escuela de liderazgo y formación política “República Bernardina”, bajo las siguientes condiciones:

- a. Elegido por voto secreto por parte de los estudiantes del curso.
- b. Se eligen el mismo día de la jornada electoral del colegio.
- c. No puede ejercer otro cargo dentro del Gobierno Escolar.
- d. Asume el rol de gestor de paz.

Son funciones de los Representantes de Curso y/o Alcaldes:

1. Participar activamente en el Gobierno Escolar.
2. Estar dispuesto a escuchar a sus compañeros, transmitir ideas y ser vocero del curso.
3. Proponer acciones de mejora, mediante estrategias que puedan realizarse en la institución.
4. Cumplir las propuestas hechas en campaña y rendir cuenta de ellas.
5. Participar en las reuniones de la Escuela de Liderazgo y Formación “República Bernardina”.
6. Replicar las actividades de la Escuela de Liderazgo y Formación Política dentro del aula, con el objetivo de dinamizar y promover todo lo concerniente a la República Bernardina.
7. Elegir en plenaria y por voto secreto al representante estudiantil ante el Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia.
8. Apoyar las iniciativas de los estudiantes en beneficio de la comunidad estudiantil.
9. Mantener comunicación constante con su curso, para estar al corriente de peticiones, quejas, reclamos, entre otros recursos que se relacionen con la sana convivencia, los derechos y los deberes de sus compañeros.
10. Ser garantes de la sana convivencia en el curso, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
11. No podrá ejercer otro cargo dentro del Gobierno Escolar.

4. Cabildante

Para el Instituto San Bernardo De La Salle es un estudiante de noveno grado elegido el día de la jornada electoral programada por el colegio, para un periodo de dos (2) años. Es el encargado de la representación institucional en espacios de planeación, organización, ejecución y control de actividades interinstitucionales de interés para la población estudiantil. No podrá ejercer otro cargo dentro del gobierno escolar.

5. Registrador estudiantil

Es un estudiante de décimo grado que organiza, planea, registra y supervisa los procesos electorales con el apoyo y veeduría de los profesores del área de ciencias sociales. Es elegido por el

Consejo de Coordinación de una terna presentada por los profesores del área de ciencias sociales al inicio del año escolar.

Son funciones del registrador estudiantil:

1. Organizar, planear, registrar y supervisar el proceso electoral.
2. Pregonar los resultados electorales.
3. Participar en las reuniones de la escuela de liderazgo y formación política “República Bernardina”.
4. Controlar la creación de partidos políticos, la inscripción de estudiantes y el funcionamiento de estos.

6. Ministros de la República Bernardina

Son estudiantes de los grados noveno y décimo designados por el personero estudiantil (presidente de la República Bernardina) con la asesoría y apoyo de los jefes de las diferentes áreas académicas y la aprobación de Consejo Académico. Su designación debe realizarse una vez elegido el personero o presidente de la República Bernardina, con el propósito de garantizar su participación en las actividades institucionales.

Los ministerios, junto con sus respectivas áreas académicas, procesos de trabajo o equipos de apoyo, son los siguientes:

- Ministerio de educación: Coordinación académica.
- Ministerio de desarrollo humano: Coordinaciones de desarrollo humano.
- Ministerio del medio ambiente: Área de Ciencias Naturales y vigías ambientales.
- Ministerio de comunicaciones: Área de lengua castellana.
- Ministerio de pastoral: Coordinación de pastoral y consejo de pastoral.
- Ministerio de deportes: Área de educación física.
- Ministerio de cultura: Área de educación artística.
- Ministerio de salud: Área de Orientación Escolar.
- Ministerio de relaciones exteriores: Área de Lengua Extranjera.
- Ministerio de las TIC: Área de Pensamiento Computacional.

Son funciones de los ministros:

1. Liderar en conjunto con las áreas académicas que representan las distintas actividades propuestas para el año lectivo.
2. Velar por la planeación oportuna y la participación de la comunidad educativa en las actividades de la institución.
3. Ser un puente entre el área correspondiente y el plan de gobierno del personero (presidente de la República Bernardina).

7. Contralor Estudiantil

En cumplimiento con el Artículo 18 de la normativa nacional (Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y orientaciones de la Contraloría General de la República sobre el *Programa de Contralorías Escolares*), se crea la figura del Contralor Estudiantil en el Instituto San Bernardo de La Salle, como representante del control social dentro de la comunidad educativa. Su propósito es promover la cultura de la integridad, la transparencia, la participación ciudadana y el cuidado de los bienes y recursos institucionales, en coherencia con los valores lasallistas.

El Contralor Estudiantil será un estudiante de grado décimo, elegido democráticamente por voto estudiantil secreto el mismo día de la elección de personero (presidente de la República Bernardina), entre los candidatos que cumplan los criterios establecidos por la institución.

Son funciones del Contralor Estudiantil:

El Contralor Estudiantil desarrollará sus funciones bajo la orientación del área de Ciencias Sociales y en articulación con el Gobierno Escolar Bernardino, especialmente con el Personero y los Ministerios de la República Bernardina, con el fin de fortalecer la formación ciudadana.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Promover la transparencia y el buen uso de los recursos institucionales, materiales y naturales.
2. Divulgar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
3. Fomentar la participación estudiantil en acciones de control y seguimiento de los procesos institucionales relacionados con la gestión de recursos.
4. Presentar propuestas y recomendaciones encaminadas al fortalecimiento del cuidado y la sostenibilidad de los bienes institucionales.
5. Participar en espacios formativos que fortalezcan la cultura de la integridad, la ética pública y el liderazgo estudiantil.
6. El ejercicio de esta función será de carácter formativo y corresponsable, orientado a vivenciar los valores del respeto, la honestidad, la solidaridad y la responsabilidad social que caracterizan al estudiante Bernardino.

8. Asamblea Estudiantil Bernardina (AEB)

Está conformada por la totalidad de los estudiantes del Consejo Estudiantil y los dignatarios de la Escuela de Liderazgo y Formación Política “República Bernardina”.

9. Partidos Políticos

Son los movimientos políticos que lideran los estudiantes de grado undécimo, buscan promover la participación estudiantil en el Gobierno Escolar (GOBES), con el fin de fomentar el ejercicio de la democracia en la institución.

Requisitos para la conformación de partidos políticos:

1. Dar continuidad a los partidos políticos establecidos y actualizar el programa de gobierno.
2. Para la creación de un nuevo partido presentar al área de Ciencias Sociales un nombre, lema, símbolo y programa.
3. Establecer un decálogo con los principios que identifiquen el partido.
4. Promover los valores lasallistas, adoptando uno en específico, que se refleje los principios del partido.

Son funciones de los partidos políticos:

1. Ser veedores del cumplimiento de las propuestas realizadas por los dignatarios pertenecientes al partido político.
2. Acompañar el proceso de campañas de los candidatos a dignatarios pertenecientes al partido político.
3. Convocar a los candidatos a dignatarios de la República Bernardina, para ser parte del movimiento político e informar las generalidades de este.
4. Registrar los candidatos que integren el movimiento político.
5. Establecer el perfil del candidato de su movimiento político.

10. Comité de Resolución de conflictos de curso:

Es el organismo encargado de liderar las actividades encaminadas al mejoramiento de la vida estudiantil y el buen funcionamiento del curso, promoviendo una sana convivencia, de igual manera se encarga de prevenir y mitigar todo tipo de situaciones que afecten la convivencia escolar. Abordará las faltas comportamentales y las situaciones Tipo I.

Lo conforma: titulares de curso (Titular y Cotitular) y representante de curso (Alcalde y Gestor de Paz).

Perfil de los Candidatos a Dignatarios:

Los estudiantes que aspiran a ser elegidos a los cargos del Gobierno Escolar Bernardino deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución.
- b. Demostrar un desempeño académico ejemplar.
- c. No haber tenido procesos disciplinarios en el año inmediatamente anterior.
- d. Vivenciar los valores lasallistas e institucionales.



- e. Demostrar un liderazgo positivo y una vocación de servicio comunitario.
- f. Ser referente de ejemplo y compromiso.

Parágrafo 1. En caso de que el Personero Estudiantil cese en sus funciones voluntariamente o por situación comportamental, el segundo en votación lo reemplazará inmediatamente asumiendo sus deberes y derechos.

Parágrafo 2. En caso de que el Presidente de la República Bernardina cese en sus funciones, el Vicepresidente lo reemplazará inmediatamente asumiendo sus deberes y derechos.

Parágrafo 3. Cuando algún otro dignatario del Gobierno Escolar Bernardino que sea elegido por voto popular, cese en sus funciones por cualquier motivo, será reemplazado por el siguiente en votación.

Parágrafo 4. Cuando algún dignatario de la “Asamblea Estudiantil Bernardina” (AEB) sea suspendido de clases por parte de la Coordinación de Desarrollo Humano correspondiente, cesará en sus funciones inmediatamente.

Parágrafo 5. El área de Ciencias Sociales realizará el seguimiento académico y convivencial, teniendo en cuenta los parámetros internos propuestos para la elección de los dignatarios y la posible continuidad o no, en sus funciones si se diera el caso.

Parágrafo 6. Todas las áreas del ISB deben incluir en su plan de trabajo a los ministros correspondientes para la elaboración, planeación y ejecución de las actividades de carácter estudiantil.

Parágrafo 7. Cuando algún dignatario de la Asamblea Estudiantil Bernardina (AEB) desista de sus funciones, lo hará de manera escrita direccionado por el Registrador Estudiantil y el jefe del área de ciencias sociales, quienes informarán al Consejo de Coordinación. Asumirá el segundo en votación.

Parágrafo 8. Los representantes del Gobierno Escolar Bernardino serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo, Art. 20 Numeral 3 del Decreto 1860 de 1994.

Perfil de los docentes candidatos al Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia:

Los docentes que aspiran a ser elegidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Evidenciar sentido de pertenencia para con el ISB y su comunidad educativa.
- b. Reconocer y vivenciar la fe, fraternidad, el servicio, la justicia, el compromiso, la responsabilidad y el respeto como valores fundamentales en su labor.
- c. Demostrar liderazgo, disposición de escucha y acompañamiento frente a sus pares.
- d. Aportar y mediar en la solución de las dificultades y/o necesidades de la vida escolar.
- e. Ser ecuánime respecto a los requerimientos y/o sugerencias de sus pares.
- f. Participar en las diferentes reuniones programadas, siendo asertivo frente a la comunicación de la información y las implicaciones que esta pueda tener.
- g. Conocer el Manual de Convivencia, enfatizando en todo lo concerniente en su asignación en el GOBES.
- h. Demostrar transparencia y diligencia frente a los procesos encomendados.
- i. Mantener el sigilo y reserva de los asuntos internos del colegio tratados en cada reunión.
- j. Tener una antigüedad mínima de un año en la institución.
- k. Ser elegido el mismo día de la jornada electoral programada por el colegio, mediante voto secreto entre los docentes.

Artículo 44. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Es un órgano colegiado de los padres de familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está conformado por un representante de cada curso, elegido de manera democrática en la primera asamblea de padres de familia del año escolar convocada por el Rector.

Sus funciones son:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, culturales, científicas, técnicas, deportivas y pastorales que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo y un representante al Comité Escolar de Convivencia del ISB.
10. Socializar al curso que representa las decisiones tomadas por el consejo de padres de familia en sus reuniones periódicas.
11. El padre de familia elegido como representante de curso, es el vocero ante el Consejo de Padres, su función se desarrolla principalmente alrededor de asuntos de interés particular para el curso, velando por la integridad y bienestar de los estudiantes. Las situaciones propias de cada estudiante serán responsabilidad de sus padres de familia y/o acudientes legalmente establecidos.

Parágrafo. Podrán ser elegidos representantes de curso al Consejo de Padres de Familia, únicamente los padres, madres o representante legal poseedor de custodia que han firmado el contrato de prestación de servicio educativo.

Artículo 45. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Es la instancia ordenada por la Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, siendo llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y lo establecido en el Directorio de Protocolos de Atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, vigentes.

El comité escolar de convivencia es el encargado de proponer y desarrollar acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas, caracterizadas por el respeto, el diálogo, la reflexión, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa.

Es una instancia de asesoría y mediación para el manejo de los conflictos y la convivencia escolar. Como ente asesor, no le corresponde sancionar, ni tomar partido por una u otra de las partes en conflicto.

Está conformado por:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. El Personero Estudiantil.
- c. Los Orientadores Escolares.
- d. Los Coordinadores de Desarrollo Humano.
- e. El representante del Consejo de Padres de Familia.
- f. El representante del Consejo de Estudiantes.
- g. Un docente.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar y analizar los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa en el contexto.
2. Liderar y promover en el ISB acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Es de aclarar que, para el caso de las situaciones con los estudiantes, estos estarán acompañados de padre, madre y/o acudiente legalmente establecido.
4. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos, sexuales o reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia, porque trasciende del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia cuando sean solicitados.
7. Proponer, analizar y viabilizar, mediante acciones reparadoras que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
8. Garantizar la aplicación *Justicia Escolar Restaurativa* “JER”.
9. Velar por el cumplimiento de la educación emocional al interior de la institución.

Parágrafo 1. Es de entenderse que se reflexionan situaciones particulares de algunos estudiantes, por lo que el sigilo y la prudencia se hacen necesarios. Este comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo exijan.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 3. Según la falta comportamental se estudiará la pertinencia en la remisión a orientación escolar. En las situaciones Tipo I, II y III se realizará el acompañamiento por orientación escolar.

Parágrafo 4. El comité escolar de convivencia establecerá su propio reglamento, dando cumplimiento en la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 5. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia, Artículo 29 Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 6. El comité escolar de convivencia, dentro de la cultura de paz responderá a su vez como mesa de restauración, teniendo en cuenta su carácter dialógico en la resolución pacífica de conflictos. (Componente de Promoción).

Artículo 46. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA:

Está conformada por la totalidad de los padres de familia del colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Deben reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

TÍTULO VI

DEL PROCESO FORMATIVO

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES

Artículo 47. DEFINICIÓN DE FALTA COMPORTAMENTAL: Es una acción u omisión, consecuencia del uso irresponsable de la libertad, que afecta a sí mismo o algún otro integrante de la comunidad Bernardina. Toda falta comportamental conlleva a cumplir una estrategia pedagógica formativa y/o una sanción.

Artículo 48. SON FALTAS COMPORTAMENTALES LAS SIGUIENTES:

1. Llegar tarde hasta tres veces tanto al colegio como al aula de clases durante el periodo académico correspondiente.
Cada docente es el responsable de llevar el control de asistencia, en caso de que se presente la siguiente situación:
 - a. Primera llegada tarde a clase: llamado de atención verbal.
 - b. Segunda llegada tarde a clase: informar mediante mensajería Gnosoft a los padres de familia.
 - c. Tercera llegada tarde a clase: citación a los padres de familia y/o acudientes legalmente establecidos y dejar registro en el observador del estudiante de los compromisos acordados.
 - d. De continuar con la situación informar de inmediato a Coordinación de Desarrollo Humano para aplicar las respectivas acciones correctivas.
2. Evadir clases o cualquier actividad escolar o del colegio sin el permiso respectivo.
3. No justificar las ausencias a la Institución ante la coordinación correspondiente, en los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso a clases. (ver numeral 10 Art. 20 Manual de Convivencia).
4. Desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por profesores, coordinadores, orientadores escolares, personal directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. No portar el carné o negarse a entregarlo cuando le sea solicitado por las personas autorizadas.
6. No portar los uniformes debidamente, en los horarios y eventos establecidos por la Institución, manteniendo la presentación personal exigida por el Colegio.
7. Usar elementos de cualquier material con los uniformes del colegio, tales como: gorras, buzos, chaquetas, aretes o cualquier tipo de accesorio en las orejas, piercing, gargantillas y manillas.
8. Generar acciones y/o comportamientos inadecuados en las diferentes actividades escolares, extraescolares o demás, en las cuales afecte el buen desempeño de estas.
9. Hacer mal uso de los materiales de clase, mobiliario, rutas escolares y demás enseres dispuestos para el desempeño escolar y todos aquellos que hagan parte de las instalaciones del ISB.
10. Incumplir las normas establecidas para el uso de los servicios complementarios, que son socializados al inicio del año escolar.
11. No entregar a los padres de familia o acudientes legalmente establecidos las citaciones, circulares y comunicados enviados por el ISB.
12. Usar inadecuadamente o sin autorización aparatos electrónicos: videojuegos, reproductores de música, celulares y similares en actividades escolares.
13. Facilitar el carné del ISB y/o de la Institución de Educación Superior (inmersión universitaria) para el uso de otras personas.
14. Usar apodos, vocabulario inadecuado e irrespetuoso, humillaciones, descortesías en general, afectando la integridad de cualquier persona.
15. Hacer cualquier clase de negocio y/o ventas dentro del Instituto sin la autorización correspondiente.
16. Sustraer, fotografiar, comercializar, compartir, alterar cuestionarios o material para evaluaciones, tareas, informes, talleres, excusas, permisos y documentos.
17. Cometer fraude y/o plagio en: evaluaciones, tareas, informes, talleres, actividades de investigación, cuadernos de apuntes, excusas, permisos y documentos.
18. Sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Falsificar documentos reglamentarios como certificados, constancias, informes, planillas, suplantación de acudientes en llamadas telefónicas, con mensajes en su nombre a través de la plataforma de comunicación (en forma virtual), firmas, entre otros.
20. Difamar o calumniar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

21. Tener un comportamiento social inadecuado que atente contra el buen nombre del Instituto.
22. Apropiarse, esconder o tomar de manera abusiva los elementos de los compañeros o que hagan parte de cualquier dependencia del colegio.
23. No reparar los daños causados al material de trabajo, libros de Bibliobanco, guías de estudio, ayudas educativas, instalaciones de planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Instituto.
24. Promover o participar en juegos de azar o apuestas dentro de la Institución.
25. Vulnerar la seguridad informática del ISB y/o uno de los miembros de la comunidad educativa.
26. Utilizar del nombre el Colegio y De La Salle para beneficio personal.
27. Agredir intencionalmente o causar daño físico o verbal a cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa en los diferentes encuentros deportivos dentro o fuera de la institución.

Parágrafo 1. En caso de pérdida o daño de dinero u objetos personales no solicitados, la Institución no asume responsabilidad de reposición frente a los mismos.

Parágrafo 2. Para proteger y garantizar el bienestar de nuestros estudiantes, el Instituto San Bernardo De La Salle no autoriza domicilios de ningún tipo, solicitados por los mismos estudiantes o padres de familia en el colegio.

Artículo 49. BERNARDINO APRENDE EN CASA: En caso de presentarse una nueva situación de emergencia a nivel local, nacional o mundial y siguiendo las disposiciones legales del gobierno se aplicará la estrategia: “Bernardino Aprende en Casa”. Con el objetivo de garantizar el bienestar, el cuidado y la protección de los estudiantes de la institución y continuar fortaleciendo desde lo virtual, la formación cristiana, humana y académica de calidad, para lo cual, se considera pertinente cumplir las siguientes normas de comportamiento:

1. Todos los usuarios del correo proporcionado por el colegio deben estar registrados con nombres y apellidos completos e identificados con la fotografía institucional.
2. El docente es el adulto responsable y quien tiene la autoridad de direccionar la clase virtual, es quien proporciona las reglas y las normas para el buen desarrollo de esta y las actividades propuestas. (Inicia con la oración y finaliza con el cierre de la clase).
3. El estudiante cumplirá las normas establecidas al inicio de la clase.
4. El docente de la asignatura de manera puntual es quien da la apertura y cierre a la clase virtual, por medio del enlace establecido en el aula de classroom, al curso que corresponda. El estudiante únicamente ingresará con el correo institucional.
5. El docente encargado del aula no permitirá el acceso a la persona que no esté plenamente identificada.
6. Presentarse puntualmente a la clase virtual, previa preparación de los materiales (cuadernos, guías de estudio, talleres, entre otros) y los recursos que se requieran, de acuerdo con las indicaciones y horarios establecidos por el colegio.
7. En la clase virtual “*Bernardino Aprende en Casa*”, los estudiantes y docentes deben disponer su presentación personal acorde a los principios y valores lasallistas y a su vez, adecuar el espacio sin distractores para el éxito del proceso enseñanza- aprendizaje.
8. Para hacer dinámica y participativa la clase virtual es necesario, tanto para docentes, como estudiantes activar la cámara y, el micrófono cuando sea requerido, el comportamiento será siempre ejemplar.
9. Activar solo el micrófono cuando el docente le autorice, sin interrumpir la clase constantemente.
10. Los mensajes en el chat de la clase virtual son leídos por todos, el respeto y la cortesía, deben ser reflejo de la formación Bernardina. Escribir símbolos, hacer preguntas que no están relacionadas a la clase, hacer comentarios en contra de alguno de los participantes, se considera interrupción.
11. Por ningún motivo es permitido adjuntar imágenes, fotografías o videos de contenido obsceno, que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. No se permite y el colegio no aprueba la grabación y el envío de fotografías, captura de imágenes, videos o mensajes de las clases virtuales sin previa autorización o, aquellas, que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando los medios de comunicación institucionales y/o redes sociales.
13. Al enviar un documento, fotografía o video se debe referenciar, respetando los derechos de autor.

14. Vulnerar a las personas desde cualquier tipo de agresión (verbal, gestual, relacional electrónica) y/o la seguridad informática va en contra de los principios institucionales y de los miembros de la comunidad educativa, asumiéndose el conducto regular, las sanciones de Ley y lo dispuesto en el presente Manual.
15. Cumplir con la entrega puntual de los compromisos académicos en los tiempos establecidos por el docente.
16. Justificar por escrito las ausencias a las clases virtuales al Coordinador de Desarrollo Humano respectivo, de acuerdo con los tiempos estipulados.
17. Es un deber de los padres de familia y/o acudientes, como primeros respondientes de sus hijos, garantizar el acompañamiento, el seguimiento, la verificación y el control de los compromisos académicos.
18. Los padres de familia deben contribuir en la formación y el desarrollo del trabajo autónomo del estudiante, no podrán hacer intervenciones en la clase virtual.
19. Ante cualquier inquietud del desarrollo académico, manifestarla directamente al docente de la asignatura por mensajería Gnosoft o solicitar la citación en el espacio de atención a padres, siguiendo las instancias, procedimiento y mecanismos de atención y soluciones de reclamaciones.
20. Y, cualquier otra situación comportamental que se encuentre contemplada en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 50. INCLUSIÓN, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LA CONVIVENCIA:

1. Instituto promueve un ambiente educativo donde todas las personas sean tratadas con respeto, dignidad sin discriminación.
2. Se garantizan los ajustes razonables, apoyos educativos y metodológicos necesarios para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad, en situación de vulnerabilidad o con estilos diversos de aprendizaje, con el fin de favorecer su acceso, permanencia, aprendizaje y participación plena.
3. Los procedimientos de convivencia y disciplina contemplan criterios de contexto, diversidad y equidad, evitando la exclusión, estigmatización o sanciones discriminatorias.
4. Instituto fortalecerá la sensibilización, formación y capacitación de todos los actores de la comunidad educativa en temas de inclusión, equidad, diversidad, derechos humanos, convivencia pacífica y cultura del buen trato.

Artículo 51. CONDUCTO REGULAR: Son las diferentes instancias con las que cuentan los estudiantes, padres de familia y/o acudientes legalmente establecidos para solucionar las faltas comportamentales que se puedan presentar en el cotidiano escolar:

1. Docente conocedor de la falta.
2. Comité de Resolución de conflictos.
3. Titular de curso.
4. Coordinación de Desarrollo Humano.
5. Reunión de Nivel.
6. Consejo de Coordinación.
7. Comité Escolar de Convivencia.
8. Rector.
9. Consejo Directivo.

Parágrafo. La intervención de la primera instancia estará precedida del dialogo, la reparación y la conciliación, dejando el respectivo registro en el observador del estudiante. Si es necesario será remitido a orientación escolar. En todos los casos el acompañamiento se realizará con los Padres de Familia y/o Acudientes legalmente establecidos.

Artículo 52. DEBIDO PROCESO:

El debido proceso es un derecho fundamental que garantiza a los integrantes de la comunidad educativa del Instituto San Bernardo de La Salle un trato justo, transparente y respetuoso frente a cualquier situación comportamental. Su propósito es asegurar que toda falta sea analizada dentro de un marco de acompañamiento pedagógico, ético y formativo, permitiendo indagar, comprender y valorar las circunstancias que la originaron, así como orientar acciones restaurativas y de

reconciliación.

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser objeto de una medida correctiva o sanción sin el cumplimiento de las etapas establecidas, de acuerdo con las normas institucionales, los principios del Manual de Convivencia y lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

Etapas del debido proceso

1. **Notificación inicial:** El estudiante, docente, funcionario o padre de familia que conozca una presunta falta deberá informar al Titular de Curso y al Coordinador de Desarrollo Humano correspondiente, con el fin de iniciar el acompañamiento y buscar estrategias de orientación, solución o reconciliación.
2. **Recopilación de información:** Se recauda de manera objetiva la información y las pruebas necesarias sobre los hechos presuntamente ocurridos, garantizando la confidencialidad y el respeto por las partes involucradas.
3. **Citación y versión libre:** Se cita a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados, y se escucha a las partes en versión libre y descargos, dejando constancia escrita del proceso. El recaudo de esta información será competencia de quien asume el caso, la falta o la situación de convivencia.
4. **Conciliación y acciones restaurativas:** Se promueven espacios de diálogo, mediación y conciliación orientados por el docente o el Coordinador de Desarrollo Humano. Cuando sea pertinente, se definen acciones restaurativas y se puede solicitar el acompañamiento del área de Orientación Escolar.
5. **Registro institucional:** Se consignan los compromisos, acuerdos y correctivos pedagógicos en el observador del estudiante, con seguimiento continuo del cumplimiento.
6. **Revisión institucional:** Cuando el caso lo amerite, el Consejo de Coordinación analiza la situación, evalúa las evidencias y emite su concepto o recomendación.
7. **Aplicación del protocolo:** Si la falta se enmarca en las situaciones tipo I, II o III según la Ruta de Atención Integral, el Comité Escolar de Convivencia verificará la aplicación del protocolo correspondiente y, las acciones pedagógicas y restaurativas a seguir.

Artículo 53. Son circunstancias atenuantes de una falta comportamental:

1. La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo.
2. Haber observado buena conducta hasta el momento previo a la situación.
3. Haber sido coaccionado a cometer la falta.
4. Procurar voluntariamente responder por la falta o reparar los daños causados.
5. Evidenciar un proceso de apoyo externo sea psicológico o psiquiátrico en el cual se vean acciones de cambio significativo y no de excusas para su quehacer.

Artículo 54. Son circunstancias agravantes de una falta, las siguientes:

1. Ser reincidente en la falta.
2. Haber planeado con premeditación la falta de forma individual o en complicidad de otras personas.
3. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
4. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. El encubrimiento y omisión de información sobre situaciones de terceros.
6. La calumnia o información errada frente a un evento.

Artículo 55. SANCIONES: Se podrá aplicar uno de los siguientes correctivos pedagógicos de acuerdo con la naturaleza de la falta:

1. **Reflexión pedagógica guiada:** el estudiante desarrolla, bajo la orientación del comité de resolución de conflictos del curso, una actividad escrita o práctica que le permita reconocer el impacto de su conducta y plantear compromisos de mejora. Se dejará soporte del acompañamiento en las reuniones de nivel y plan de curso. Se deja evidencia en el observador.
2. **Llamado de atención por escrito:** realizado por el Coordinador de Desarrollo Humano para establecer acuerdos y corregir la falta, dejando registro escrito del proceso en acta y/o en el observador del estudiante, en presencia de los acudientes, asignando acciones reparadoras a la falta, fortaleciendo el ejercicio de corresponsabilidad en el proceso formativo.
3. **Participación en espacios formativos o talleres de crecimiento personal:** asistencia obligatoria a talleres, charlas o círculos de diálogo organizados por Orientación Escolar,

enfocados en temas como autocontrol, resolución pacífica de conflictos, manejo emocional o empatía.

4. **Suspensión por un (1) día:** Se realizará dentro del mismo colegio por una (1) jornada escolar, con el fin de realizar trabajo formativo específico. Por consiguiente, no puede presentar las actividades evaluativas que se realizan en este tiempo asumiendo el juicio valorativo correspondiente.
5. **Suspensión por tres (3) días:** Se realizará dentro del mismo colegio durante tres (3) días, con el fin de realizar trabajo formativo específico o acción social en el colegio, apoyado por los padres de familia, acudiente y/o representante legalmente establecido. Por consiguiente, no puede presentar las actividades evaluativas que se realizan en este tiempo asumiendo el juicio valorativo correspondiente.
6. **Compromiso comportamental y de convivencia:** Se formaliza mediante la firma de un documento por el estudiante y su familia, en el cual se establecen los compromisos de cambio, reparación y cumplimiento estricto de las normas institucionales. Este compromiso tiene carácter vinculante y busca garantizar que el estudiante asuma con responsabilidad su proceso formativo, evitando la reincidencia en faltas y promoviendo la vivencia de los valores lasallistas. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas conforme al debido proceso.
7. Cancelación unilateral del contrato de prestación de servicio educativo.
8. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el año lectivo siguiente.

Parágrafo 1. Presentar al comité escolar de convivencia según el caso, para la respectiva reflexión y direccionamiento del acompañamiento que se requiera.

Parágrafo 2. Cualquiera de las anteriores sanciones quedará registrada en el observador del estudiante y como consecuencia de ellas el juicio valorativo de disciplina es “Bajo” en el periodo en que se cometió la falta.

Parágrafo 3. El Consejo de Coordinación será la única instancia competente para aplicar y hacer seguimiento a la sanción de compromiso comportamental. Ante el incumplimiento del compromiso por parte del estudiante será el Consejo Directivo quien determine la sanción.

Parágrafo 4. Un estudiante que tenga desempeño Bajo durante los tres (3) periodos académicos y en el concepto final de convivencia escolar, podría no continuar en la Institución para el siguiente año, previo seguimiento de los entes respectivos, verificación del debido proceso, análisis de las faltas cometidas durante el año por parte del Consejo de Coordinación y aprobación final del Consejo Directivo.

Parágrafo 5. En caso de que un estudiante de grado undécimo, cometa una falta o situación comportamental, el Consejo de Coordinación valorará su participación en el programa de inmersión universitaria.

Parágrafo 6. El Consejo Directivo será la única instancia competente para aplicar las sanciones de cancelación del contrato de prestación de servicio educativo y su no renovación para el año siguiente. Contra esta sanción sólo procede el recurso de reposición.

CAPÍTULO II

DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 56. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN: Son aquellas acciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Se clasifican en tres (3) Tipos acorde al Art. 40 del Decreto 1965 de 2013. “por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Artículo 57. SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el Tipo II y III.

- a. Es una situación ocasional que no genera daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- b. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Artículo 58. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

1. El estudiante, docente, funcionario de la comunidad educativa o padre de familia que presencia la situación informa al Coordinador de Desarrollo Humano.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, para escucharlos y tener mayor claridad de los sucesos y así, dar el tratamiento que la situación amerita. En caso de que se requiera será remitido a Orientación Escolar, como medida preventiva de acompañamiento.
3. El docente y/o coordinador realiza un ejercicio de mediación para establecer estrategias pedagógicas imparciales, equitativas y justas, que ayuden a la reparación a los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
4. Se informará a los padres de familias o acudientes legalmente establecidos sobre la situación, dejando registro escrito del proceso en acta y/o en el observador del estudiante en presencia de los acudientes, fortaleciendo el ejercicio de corresponsabilidad en el proceso formativo.
5. Establecer una acción pedagógica-formativa en compañía de los padres del estudiante, dirigida a la prevención y promoción disminuyendo así la posibilidad de escalar el comportamiento.
6. Se deja constancia escrita del proceso en las actas de nivel y el observador del estudiante.
7. Se realizará seguimiento de la situación y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los *Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013*.

Parágrafo: Toda persona (estudiante, profesor, funcionario de la comunidad educativa o padre de familia) que identifica una situación, está comprometido a reportarla de manera inmediata.

Artículo 59. SANCIONES: Se podrán aplicar uno de los siguientes correctivos pedagógicos de acuerdo con la naturaleza de la falta:

- a. Llamado de atención por escrito realizado por el Coordinador de Desarrollo Humano para establecer acuerdos y corregir la falta.
- b. Suspensión dentro del mismo colegio de un (1) día de las actividades académicas con el fin de realizar trabajo formativo específico. Por consiguiente, no puede presentar las actividades evaluativas que se realizan en este tiempo asumiendo el juicio valorativo correspondiente.
- c. Se establece compromiso comportamental y de convivencia escolar por parte del estudiante y su familia.

Parágrafo. En todos los casos, los estudiantes realizarán actividades pedagógicas formativas. Cualquiera de las anteriores sanciones quedará registrada en el observador del estudiante y como consecuencia de ellas el juicio valorativo de disciplina es “Bajo” en el periodo en que se cometió la situación.

Artículo 60. SITUACIONES TIPO II: Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, utilizando maneras similares para agredirse y, las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).

Son situaciones Tipo II:

- a. El acoso escolar (bullying).
- b. El ciberacoso escolar (cyberbullying y/o cyberstalking).
- c. La agresión física con contenido sexual así sea la primera vez que se presenta, sin que revista las características de un delito.
- d. La agresión física, verbal o psicológica, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo, sin que revista las características de un delito.
- e. Presentarse al colegio y/o actividades escolares bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas ilegales.
- f. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el colegio, en actividades



escolares o fuera del mismo, portando cualquier uniforme institucional.

- g. Portar, exhibir y/o comercializar material pornográfico.
- h. Suplantar a una persona en la realización de pruebas evaluativas o de concurso.
- i. Portar y/o usar dentro del ISB, sustancias o elementos que alteren las actividades y la normal convivencia Institucional.
- j. Portar armas de cualquier clase o usar otro tipo de elemento que pueda considerarse potencialmente peligrosos para su propia seguridad o la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- k. Maltratar físicamente, así como intimidar a cualquier miembro del ISB.
- l. Usar inadecuadamente textos denigrantes y/o dibujos obscenos en páginas virtuales y/o redes sociales que atenten contra la integridad y buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa Bernardina (amenazas, injuria y/o calumnia).
- m. Reincidir en acciones y comportamientos humillantes, irrespetuosos o agresivos con miembros de la comunidad educativa.
- n. Vulnerar la privacidad de los estudiantes en los baños con burlas o humillaciones.

Artículo 61. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

- 1. El estudiante, docente, funcionario de la comunidad educativa o padre de familia que presencia la situación, informa al Coordinador de Desarrollo Humano.
- 2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, debe remitirse a las personas involucradas a la atención en enfermería y/o al área de orientación escolar.
- 3. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego, con las otras personas implicadas.
- 4. En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- 5. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- 6. El Coordinador de Desarrollo Humano cita inmediatamente a los padres de familia o acudientes legalmente establecidos de todas las personas involucradas y deja constancia escrita de la situación.
- 7. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes, expongan y precisen lo acontecido por escrito, manteniendo confidencialidad de la información.
- 8. El Rector, quien preside el Comité Escolar de Convivencia, convocará a reunión, para informar la situación y si es el caso, citar a los estudiantes y padres de familia.
- 9. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- 10. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 11. Los estudiantes implicados asumirán las acciones restaurativas y sanciones definidas en el presente Manual de Convivencia.
- 12. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento a la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- 13. El Rector designa al responsable de reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-Sistema de Alerta de la SED.

Artículo 62. SANCIONES: Se podrán aplicar uno de los siguientes correctivos pedagógicos de acuerdo con la naturaleza de la falta:

- a. Suspensión dentro del mismo colegio de tres (3) días de las actividades académicas con el fin de realizar trabajo formativo específico o acción social en el colegio, apoyado por los padres de familia, acudiente y/o representante legalmente establecido. Por consiguiente, no puede presentar las actividades evaluativas que se realizan en este tiempo asumiendo el juicio valorativo correspondiente.
- b. Se establece compromiso comportamental y de convivencia escolar por parte del estudiante y su familia.

Parágrafo. En todos los casos los estudiantes realizarán actividades pedagógicas formativas. Cualquiera de las anteriores sanciones quedará registrada en el observador del estudiante y como consecuencia de ellas el juicio valorativo de disciplina es “Bajo” en el periodo en que se cometió la situación.

Artículo 63. SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido por la Ley Penal colombiana vigente.

Son situaciones Tipo III:

- a. Agredir, amenazar o irrespetar a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas telefónicas, entre otros, así como, suministrar información personal que afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Maltratar física y psicológicamente poniendo en riesgo la vida y/o la salud mental de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del colegio.
- c. Portar, incitar al consumo y comercialización de: bebidas alcohólicas y energizantes, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas o cualquier elemento que atente a la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Ejecutar o inducir a cometer actos de agresión que generen lesiones personales, toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo, hurto, soborno, extorsión, chantaje con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- e. Hostigar y/o discriminar por condiciones: étnico-racial, de nacionalidad, de género, entre otras.
- f. Encubrir conductas delictivas dentro y fuera de la institución y que afecten a cualquier miembro de la institución.
- g. Tener, traficar y/o vender dentro o fuera del plantel elementos o sustancias que estén prohibidas por las leyes colombianas.
- h. Homicidio.
- i. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- j. Acoso sexual.
- k. Pornografía con personas menores de 18 años.
- l. Extorsión.
- m. Secuestro.
- n. Intimidación o amenaza.
- o. Violencia de género.

Artículo 64. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

1. El estudiante, docente, funcionario de la comunidad educativa o padre de familia que presencia la situación, informa de manera inmediata al Coordinador de Desarrollo Humano.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, debe remitirse a las personas involucradas a la atención en enfermería y/o al área de orientación escolar.
3. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego, con las otras personas implicadas.
4. Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local el presunto delito.
5. Citar a los padres de familia o acudientes legalmente establecidos de los estudiantes involucrados e informar el protocolo de atención que la situación amerita.
6. Garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
7. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para dar a conocer la situación presentada e informar las determinaciones tomadas.
8. Dejar constancia escrita de dicha actuación en acta.
9. Reportar la situación al Sistema de Información Unificado-Sistema de Alertas de la SED.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia remitirá el caso a Consejo Directivo quien adoptará, de manera inmediata las medidas propias de la situación presentada, haciendo el respectivo seguimiento.

Artículo 65 SANCIONES: Se podrán aplicar uno de los siguientes correctivos pedagógicos de acuerdo con la naturaleza de la falta:

- a. Se estable compromiso comportamental y de convivencia escolar por parte del estudiante y su familia.
- b. No renovación de contrato de prestación del servicio educativo, para el año lectivo siguiente.
- c. Cancelación unilateral del contrato de prestación de servicio educativo.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo I, II y III, serán acompañadas por orientación escolar. En caso de que se establezca un compromiso comportamental y de convivencia escolar, el estudiante realizará actividades pedagógicas formativas y acción social en el colegio. Quedará registrada en el observador del estudiante y como consecuencia, el juicio valorativo de disciplina es “Bajo” en el periodo en que se cometió la situación.

Parágrafo 2. El estudiante que sea reportado a las autoridades administrativas o judiciales competentes quedará temporalmente suspendido de su proceso educativo hasta que ellas definan su situación. Dependiendo de ello, el Consejo Directivo podrá dar por finalizado unilateralmente el contrato de prestación de servicio educativo.

Parágrafo 3. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones complementarias que el ISB debe cumplir según los términos de la Ley de Infancia y Adolescencia y los protocolos establecidos por el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, vigente.

Parágrafo 4. En todo caso, las acciones disciplinarias impartidas por el ISB, no lo relevan de presentar los presuntos hechos delictivos, para la investigación por parte de la Justicia Ordinaria o la Justicia de Menores.

Parágrafo 5. DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1965 de 2013 en el Art. 39 se entiende por:

1. **Conflictos.** Las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **La agresión escolar** se define como, toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Violencia de género:** Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas amenazas, coerción, o la privación arbitraria de la libertad, que ocurra en la vida pública o privada.
5. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
6. **Acoso sexual:** De acuerdo con el Código Penal Colombiano, **Artículo 210A**, el acoso

sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

7. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. **Ciberacoso (Cyberstalking).** Es el acoso, espionaje o persecución que se da a una persona o grupo usando Internet u otro dispositivo electrónico, mediante chat y/o redes sociales, realizando acusaciones falsas, amenazas, robo de identidad, daño a la información personal o el equipo que la almacena.
9. **Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
10. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
11. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
12. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
13. **Protocolos de atención integral:** Actividades, pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
14. **Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.
15. **Enfoque diferencial:** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares debido a su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
16. **Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
17. **Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008)

- 18. Enfoque Restaurativo:** Reconciliar o reestablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social, esto involucra diversos sentidos como: 1) la construcción de relaciones dañadas por el dolor y el miedo en diferentes ámbitos como la escuela, la comunidad y la familia; 2) la promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y del uso del diálogo para la construcción de consensos; 3) el compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra; 4) la recuperación de la integridad de las víctimas; 5) la aceptación de responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado la ofensa y su compromiso en la reparación de los daños causados; y 6) el restablecimiento de la relación entre víctima y responsables (Bueno Cipagauta, 2006). La justicia restaurativa siempre nos invita al diálogo y la exploración” (Zehr, 2010, p. 15).
- 19. Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA desde sus respectivos ámbitos de acción.
- 20. Promoción de la salud mental y la convivencia:** es el conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Artículo 66. RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN: Procede en las Situaciones Tipo II y III, podrá ser interpuesto por el padre de familia y/o acudiente legalmente establecido, ante la instancia que imponga la sanción. Se deberá presentar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta. El Rector tendrá diez (10) días hábiles para dar respuesta al recurso interpuesto.

Artículo 67. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Es una herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013, que tiene como objetivo apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar; el seguimiento a los casos que ocurren en los diferentes contextos; y el apoyo para afrontar estas diferencias en los establecimientos educativos del país.

La Ruta define procesos y protocolos, que se convierten en una respuesta integral a la realidad que vive la escuela en temas de convivencia escolar. La puesta en marcha de la Ruta posibilita que los establecimientos logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos
- Fomento de la inclusión y la participación de toda la comunidad educativa
- Transformación
- Mejoramiento del clima escolar

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar, el ISB tiene en cuenta los siguientes componentes de carácter disuasivo y reeducativo en su proceso de formación:

- a. El componente de promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de mejorar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. El componente de prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- c. El componente de atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. El componente de seguimiento** y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



Artículo 68. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO CONVIVENCIAL:

- Dialogo y reflexión:** Es un ejercicio propio de la escuela Bernardina Lasallista, se establece entre estudiantes, docentes, padres de familia, coordinadores, orientadores escolares, debe darse de manera respetuosa, busca generar el entendimiento mutuo, la mediación y la solución a las situaciones que se presentan en el ambiente escolar.
- Reunión de Nivel:** Su función es escuchar, analizar y establecer compromisos para el mejoramiento disciplinario. Determinando acciones pedagógicas de apoyo: remisiones a orientación escolar o citación a padres de familia, según se requiera.
- Orientación Escolar:** Es el área que apoya a los estudiantes, padres de familia y docentes en aspectos relacionados con el desarrollo emocional, social, académico y comportamental de los estudiantes. Promueven una cultura de respeto y dialogo entre los estudiantes y docentes, utilizando como eje principal la prevención y el manejo de conflictos.
- Citaciones a padres de familia:** Es el encuentro presencial que permite un diálogo directo con los padres de familia o acudientes legalmente establecidos, buscando comunicar, reflexionar y encontrar soluciones ante situaciones específicas, estableciendo acuerdos y compromisos para trabajar desde el principio de corresponsabilidad el restablecimiento de los derechos de los NNA, se debe tener en cuenta que asistirá padre y madre de familia si no hay restricción legal, de existir ésta, se debe presentar de manera física y reposará en Orientación Escolar. (Este proceso cuando se realiza citación con Coordinación de Desarrollo Humano y Orientación Escolar).

Para el cumplimiento de las citaciones se tendrá en cuenta:

- Primera citación:** Se enviará una citación formal a los padres de familia (formato), explicando el motivo de la reunión, la cual será entregada al estudiante o enviada por la plataforma de comunicación.
- Segunda citación:** Si los padres de familia o acudientes legalmente establecidos no asisten a la primera citación, se reprograma una nueva citación, reforzando la importancia de la reunión.
- Tercera Citación:** Es la última oportunidad que proporciona el colegio a los padres de familia o acudientes legalmente establecidos para evitar acudir a instancias legales, según lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 23 del presente Manual de Convivencia.
- Trabajo Pedagógico:** Se centra en el apoyo al estudiante para el reconocimiento, reparación y aprendizaje a partir de las faltas cometidas, promoviendo un proceso de crecimiento personal.

TÍTULO VII.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 69. El estímulo es un reconocimiento público que el ISB otorga a los integrantes de la comunidad educativa y demás servidores que cumplen con excelencia e integridad las responsabilidades establecidas en el presente Manual.

Los estímulos son:

1. **IZADA DE BANDERA:** Resalta los méritos de los integrantes de la comunidad educativa que se destacan por su excelencia en algún área específica.
2. **MENCIÓN DE HONOR:** Se concede al final de cada periodo académico a los estudiantes que obtienen en todas las asignaturas juicios valorativos en Alto y Superior y la convivencia en Superior.
3. **MENCIÓN DE EXCELENCIA:** Se concede al final de cada periodo académico a los estudiantes que obtienen en todas las asignaturas juicios valorativos en Superior, incluyendo la convivencia.
4. **DIPLOMA DE HONOR:** Se concede al finalizar el año escolar a los estudiantes que obtuvieron menciones de honor o excelencia en los tres (3) periodos académicos.
5. **DIPLOMA DE EXCELENCIA:** Se concede al final del año escolar a los estudiantes que obtuvieron menciones de excelencia en los tres periodos académicos.
6. **TERNA DE EXCELENCIA:** Distinción concedida en ceremonia de clausura a los estudiantes de cada curso que se destacan por su excelencia académica y comportamental, demostrando la práctica y vivencia de los valores lasallistas mediante un alto sentido de pertenencia y compañerismo.

El procedimiento para elegir la terna de excelencia es:

a. En titulación los estudiantes postulan a los compañeros que cumplan los requisitos, los cuales, también, serán tenidos en cuenta, en su orden, para dirimir cualquier empate:

Requisitos:

1. Haber obtenido por lo menos una mención de honor o una mención de excelencia.
 2. Haber obtenido concepto valorativo superior en los tres (3) periodos académicos en disciplina.
 3. No haber obtenido concepto valorativo bajo en ninguna asignatura de algún periodo académico.
- b. En caso de persistir el empate por votación, se tendrá en cuenta el número de menciones y el consolidado final (promedio numérico general del año). Para los estudiantes de nivel preescolar se tendrán en cuenta los juicios cualitativos. Se realiza votación interna en el curso, eligiendo los tres estudiantes de mayor votación, dejando constancia en acta.
- c. El titular de curso presenta a la comisión de promoción la terna propuesta por los estudiantes.
- d. La comisión de promoción ratifica o modifica la terna propuesta, eligiendo los estudiantes que son condecorados en ceremonia pública.

Parágrafo. Si en un curso no hay estudiantes que cumplan los anteriores requisitos, la terna de excelencia respectiva se declarará desierta en parte o en su totalidad.

7. **BOTÓN DE PLATA:** Se confiere al final del año a un estudiante de cada nivel que se haya distinguido por su excelente rendimiento académico, demostrando la práctica y vivencia de valores lasallistas. Se otorga entre los estudiantes que obtuvieron el primer puesto en la terna de excelencia de cada curso, por votación en comisión de promoción. En caso de que el primer lugar obtenga el botón de oro de su división, el estudiante que ocupó el segundo lugar en votación del nivel será condecorado con el botón de plata. Esta distinción conlleva un descuento del 20% en las pensiones mensuales del estudiante ganador para el año lectivo inmediatamente siguiente.
8. **BOTÓN DE ORO:** Se confiere al final del año al estudiante que tenga los mejores resultados académicos entre los botones de plata de cada división y es ratificado por la comisión de

promoción. Esta distinción conlleva un descuento del 40% en las pensiones mensuales del estudiante ganador para el año lectivo inmediatamente siguiente.

9. PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER BERNARDINO EN CEREMONIA PÚBLICA:

Invitación realizada por el colegio en cabeza del Rector.

10. LASALLISTA DE TIEMPO COMPLETO: Se confiere a los estudiantes de último año, en su ceremonia de proclamación, que hayan cursado todos sus estudios de preescolar, primaria y secundaria en planteles lasallistas.

11. LASALLISTA DE TRAYECTORIA INTEGRAL: Se confiere a los estudiantes de último año, en su ceremonia de proclamación, que hayan cursado todos sus estudios desde primero de primaria y secundaria en planteles lasallistas.

12. BACHILLER BERNARDINO: Se confiere a los estudiantes de último año, en su ceremonia de proclamación, que hayan cursado todos sus estudios de secundaria en planteles lasallistas.

13. MEJOR BACHILLER: Se confiere al final del año a un estudiante de undécimo grado que se haya distinguido por su excelente rendimiento académico, demostrando la práctica y vivencia de valores lasallistas. Se otorga entre los estudiantes que obtuvieron el primer puesto en la terna de excelencia de cada curso, por votación en comisión de promoción.

14. DISTINCIONES ESPECIALES: Otorgadas a criterio del Rector a funcionarios del colegio, egresados, y benefactores que se destaquen por cumplir con excelencia sus funciones, por el tiempo dedicado al ISB, por los servicios prestados a la sociedad, por homenaje póstumo, entre otros. Estas distinciones especiales siempre serán emitidas por resolución rectoral.

Parágrafo: En el caso de los estudiantes de educación inclusiva será la Comisión de Evaluación y promoción la que determinará el reconocimiento a quien lo ameriten.

TÍTULO VIII.

SISTEMA INSTITUCIONAL BERNARDINO DE EVALUACIÓN SIBE

Artículo 70. El Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE) se fundamenta en los lineamientos establecidos en el Decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los establecimientos educativos.

Este sistema orienta la evaluación como un proceso integral, continuo, flexible y participativo, que busca valorar el desarrollo de las competencias, los desempeños y los avances de los estudiantes en coherencia con los fines de la educación, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los principios pedagógicos Bernardinos.

Artículo 71. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN: Es un proceso que permite el diálogo y la reflexión en el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje, puede entenderse como la mediación que asume un conjunto de acciones continuas, que dan cuenta del progreso de los estudiantes.

El proceso evaluativo se estructura en tres momentos:

- a. Evaluación diagnóstica:** se realiza antes del inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de identificar los saberes previos, competencias, habilidades de pensamiento, intereses y necesidades de los estudiantes, permitiendo orientar la planeación pedagógica y la atención personalizada.
- b. Evaluación formativa:** se desarrolla durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando la retroalimentación continua, la autorregulación del estudiante y el ajuste de las estrategias pedagógicas. Permite identificar los avances, las dificultades y la pertinencia de los aprendizajes, en coherencia con los objetivos de formación.
- c. Evaluación sumativa:** se aplica al cierre de cada periodo académico o unidad de aprendizaje con el propósito de verificar el logro de los resultados esperados. Ofrece información integral sobre el nivel de desempeño alcanzado, consolidando las evidencias cualitativas y cuantitativas del proceso de aprendizaje.

La evaluación en el Instituto San Bernardo de La Salle se concibe, por tanto, como un medio para el aprendizaje y no únicamente como un fin de calificación, garantizando la mejora continua, la inclusión y la calidad del servicio educativo Bernardino.

Artículo 72. **PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:**

- a. Reconocer las características personales, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje de cada estudiante para valorar su progreso individual y orientar procesos pedagógicos pertinentes e inclusivos.
- b. Proporcionar información significativa y oportuna que permita consolidar, reorientar o adaptar las estrategias pedagógicas, curriculares y de acompañamiento, en función del desarrollo integral del estudiante.
- c. Implementar acciones de mejora continua, estableciendo estrategias de apoyo y fortalecimiento para los estudiantes que presenten dificultades, así como retos y estímulos para quienes alcancen desempeños superiores, en coherencia con los principios de equidad y excelencia.
- d. Determinar la promoción escolar con base en el logro de los resultados de aprendizaje, la participación activa en los procesos educativos y el desarrollo de competencias cognitivas, comunicativas, socioemocionales y éticas.
- e. Aportar información para la gestión institucional, orientando la toma de decisiones, el seguimiento y la retroalimentación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), con el fin de garantizar la eficacia, pertinencia y sostenibilidad de los procesos educativos.
- f. Fortalecer la cultura de la autoevaluación y la corresponsabilidad, promoviendo la participación de los estudiantes, docentes, familias y directivos en la valoración del aprendizaje y del clima educativo Bernardino.

Artículo 73. **CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación del aprendizaje en el Instituto San Bernardo de La Salle es un proceso formativo, continuo y sistemático, orientado a acompañar, valorar y fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional. Por lo cual la evaluación es:

- a. **Individual:** Reconoce las particularidades, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, permitiendo identificar sus logros, potencialidades y aspectos por mejorar, a partir de evidencias objetivas de desempeño.
- b. **Integral:** Valora el desarrollo del estudiante en las dimensiones del *ser, saber, hacer y convivir*, considerando su actitud frente al conocimiento, la aplicación del saber en diferentes contextos y la coherencia entre lo que piensa, dice y hace.
- c. **Procesual:** Se desarrolla en tres momentos articulados del proceso enseñanza-aprendizaje:
- d. **Inicial:** Diagnostica los saberes previos, intereses y condiciones del estudiante al inicio del proceso formativo.
- e. **Continua:** Acompaña el progreso del estudiante durante todo el año escolar, reconociendo su esfuerzo, compromiso y avance.
- f. **Final:** Verifica los resultados de aprendizaje alcanzados al cierre de cada periodo académico, generando un juicio valorativo sustentado en evidencias.
- g. **Participativa:** Involucra a los distintos actores del proceso educativo —docentes, estudiantes y familias— mediante estrategias de *heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación*, garantizando la transparencia, la corresponsabilidad y la toma de decisiones pedagógicas compartidas.
- h. **Formativa:** Orienta al estudiante hacia la autorregulación de su aprendizaje, promueve la retroalimentación oportuna y permite al docente ajustar sus estrategias pedagógicas en función de los resultados obtenidos, en coherencia con el principio de mejora continua institucional.
- i. **Inclusiva:** Asegura la aplicación de ajustes razonables y apoyos pedagógicos, tecnológicos y curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), temporales o permanentes, con el fin de garantizar su participación plena, el logro de los resultados de aprendizaje y la equidad en la valoración.

Artículo 74. **ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL:**

Educación Preescolar: La evaluación es de carácter cualitativo respondiendo a las dimensiones: cognitiva, comunicativa, socioafectiva, corporal, estética, espiritual y ética.

Los conceptos valorativos son:

a. Actividades: es el primer componente de la evaluación en el nivel preescolar, se basa en actividades especialmente diseñadas para que los docentes puedan observar, identificar y analizar las competencias básicas que los estudiantes aplican al enfrentarse a situaciones cotidianas. En esencia, estas actividades actúan como escenarios de desempeño donde demuestran el desarrollo de sus habilidades y competencias.

b. Dimensiones del desarrollo y competencias básicas: Abarcan un conjunto integrado de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones en los ámbitos cognitivo, social, afectivo y psicomotor. Estas dimensiones están interrelacionadas para permitir que los estudiantes puedan desempeñarse de manera flexible, efectiva y consciente al enfrentarse a actividades en contextos nuevos y desafiantes.

El enfoque en el desarrollo por dimensiones no implica excluir otras áreas del desarrollo, sino que reconoce que las habilidades de pensamiento también comienzan a formarse desde la primera infancia. Por ello, se plantea la necesidad de ir más allá de un desarrollo centrado solo en las dimensiones, para fomentar también el crecimiento de habilidades de pensamiento crítico y la adquisición de competencias que los preparen para enfrentar diversos retos.

c. Descriptores de desempeño: El desempeño se refiere a la secuencia de acciones o comportamientos que los estudiantes ejecutan para alcanzar un objetivo. Esto abarca todo lo que el estudiante hace o expresa al llevar a cabo una actividad propuesta por los docentes. Los descriptores de desempeño son, por tanto, las conductas y actitudes que los maestros observan en ellos, convirtiéndose en una valiosa fuente de información para inferir sus procesos cognitivos y niveles de comprensión.

Los descriptores también cumplen con la función de comunicar a las familias el nivel de avance de sus hijos en el desarrollo de cada dimensión. A través de ellos, los docentes pueden informar de manera clara y específica sobre las fortalezas y los aspectos que requieren mayor apoyo. En este sentido, los descriptores se convierten en una herramienta metodológica para describir cualitativamente lo que los estudiantes saben hacer, conocen y conviven, facilitando así una visión integral y formativa del progreso infantil.

d. AEI (Aprendizaje–Enseñanza Individualizado): Se detalla de manera individual el seguimiento integral del desarrollo de las distintas dimensiones, capacidades y acciones del estudiante a lo largo de los diferentes niveles del ciclo 1. Es importante tener en cuenta que también se registran las responsabilidades de los padres de familia en el proceso educativo de cada estudiante, ya que este se define como un esfuerzo colaborativo. Los padres desempeñan un papel fundamental en el desarrollo cognitivo, social y emocional del aprendizaje, contribuyendo de manera significativa al éxito educativo, permitiendo a su vez que sean comprendidas las maneras en que evolucionan las habilidades de pensamiento de sus hijos.

Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Media: La evaluación es de carácter cuantitativo, respondiendo a las áreas obligatorias y optativas establecidas en el plan de estudios. Para la emisión de juicios valorativos se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

NOTA	JUICIO VALORATIVO
0.1 – 3.4	BAJO
3.5 – 3.9	BÁSICO
4.0 – 4.5	ALTO
4.6 – 5.0	SUPERIOR

Los juicios valorativos dependerán de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en cada uno de los tres periodos académicos, fundamentada en:

a. Heteroevaluación: Reconoce el aprendizaje de los estudiantes en el desarrollo de las competencias, en tres cortes académicos: primer corte 30%, segundo corte 30% y tercer corte 35%.

b. Coevaluación: Evidencia mejoras en los procesos de aprendizaje observados desde el trabajo

cooperativo de acuerdo con las rúbricas institucionales establecidas por cada una de las áreas (2,5%).

c. Autoevaluación: Posibilita el auto aprendizaje y la autonomía de acuerdo con las rúbricas establecidas por cada una de las áreas (2,5%).

Artículo 75. VALIDACIÓN DE CALIFICACIONES:

El Instituto San Bernardo de La Salle, en coherencia con los principios de equidad, transparencia y flexibilidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), garantiza que los procesos de validación y homologación de calificaciones se realicen de manera justa, documentada y coherente con el plan de estudios institucional.

La validación de calificaciones para estudiantes que se matriculen de manera extemporánea o provengan de otras instituciones se efectuará bajo los siguientes criterios:

- a. Estudiantes provenientes de otras instituciones educativas: Se homologarán las calificaciones reportadas en los boletines oficiales emitidos por la institución de procedencia. En caso de que no se encuentren equivalencias exactas con las áreas o asignaturas del plan de estudios del Instituto San Bernardo de La Salle, la Coordinación Académica realizará un análisis de correspondencia curricular para determinar la equivalencia total o parcial de los contenidos y definir, si es necesario, estrategias de nivelación para garantizar el cumplimiento del currículo institucional.
- b. Estudiantes que se incorporen durante el segundo corte académico:
- c. Se validarán los instrumentos de evaluación correspondientes al segundo corte, los cuales serán considerados como base de valoración del primer corte del periodo en curso. El docente responsable deberá acompañar el proceso mediante actividades de diagnóstico, nivelación y retroalimentación formativa, asegurando la equidad en la valoración del aprendizaje.
- d. Estudiante que ingresen durante el tercer corte académico: Se homologarán las calificaciones obtenidas a partir de las evaluaciones desarrolladas en el periodo posterior a su ingreso, garantizando la participación del estudiante en los procesos formativos, la coherencia curricular y la trazabilidad de los resultados de aprendizaje.
- e. Para estudiantes que ingresen sin reporte de notas (casos no escolarizados o situación especial):
- f. Se realizará un proceso de evaluación diagnóstica integral para determinar el nivel de desempeño del estudiante en las áreas fundamentales. Con base en estos resultados, la Coordinación Académica establecerá un plan individual de nivelación y homologará las calificaciones conforme a los criterios institucionales, asegurando la validez y pertinencia del proceso evaluativo.

Parágrafo 1. La apropiación de los contenidos de aprendizaje es responsabilidad del estudiante, quien deberá asumir con compromiso su proceso formativo, apoyándose en la documentación curricular, los recursos pedagógicos institucionales y el acompañamiento de los docentes. Las familias tendrán un papel corresponsable en la orientación, acompañamiento y seguimiento del cumplimiento de las metas de aprendizaje establecidas.

Parágrafo 2. Todo proceso de validación u homologación deberá quedar documentado conforme lo estipulado en el (SIBE) y contará con los registros de análisis y aprobación firmados por la Coordinación Académica y la Comisión de Evaluación y Promoción, según los lineamientos de trazabilidad y control documental.

Artículo 76. PERIODOS ACADÉMICOS: El año lectivo consta de tres periodos académicos, en cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Educación Distrital (SED) y el cronograma institucional, están asignados de la siguiente manera:

- a. De preescolar a grado décimo tres periodos académicos.
- b. En undécimo grado comprende dos semestres: el primero con dos periodos académicos y el segundo semestre la participación del proceso de inmersión universitaria o seminarios de profundización desarrollados en la institución.

Artículo 77. INFORME ACADÉMICO: El informe contiene los resultados correspondientes al proceso de formación académica y convivencial, refleja la valoración del periodo; se detallan las habilidades de pensamiento desarrolladas, y en el caso que se requieran, las dificultades presentadas y las recomendaciones para superarlas. Los padres de familia reciben el informe académico al finalizar cada periodo.

Para los estudiantes de preescolar el informe es detallado, se describe cualitativamente el desarrollo de las dimensiones, capacidades y acciones del estudiante de manera integral.

Al culminar el año lectivo se hace entrega del informe final de desempeño, donde se informa la valoración de cada asignatura o dimensión en caso de ciclo 1, acompañados del resultado de aprendizaje planteado para el año escolar, dando a conocer la promoción, o no, del estudiante.

Artículo 78. INASISTENCIAS: Todas las excusas por inasistencia deberán estar debidamente justificadas según lo estipulado en el Artículo 27, numeral 13 del Manual de Convivencia Escolar y firmadas por el Coordinador de Desarrollo Humano de la división.

La justificación de una inasistencia no exime al estudiante del cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares que se generen durante su ausencia. Es deber del estudiante preguntar a los docentes acerca de las actividades pendientes y bajo su responsabilidad, adelantar los contenidos vistos para su debida presentación. Una vez oficializada y comunicada la inasistencia, el Coordinador de Desarrollo Humano emite la autorización e informa a los docentes de las clases en la que se presentó la ausencia, el estudiante dispondrá de un plazo de un ciclo completo del horario dinámico para presentar las actividades correspondientes al periodo de su ausencia. Transcurrido este plazo, no se aceptarán reclamaciones relacionadas con dicha inasistencia.

Artículo 79. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO:

Valoración del desempeño:

Para garantizar el proceso de formación integral de los estudiantes, en el ISB se desarrollan diferentes estrategias que buscan dar cuenta del alcance de los resultados, las cuales permiten que se valore de manera integral. Estas estrategias que se conocen como instrumentos de evaluación, contemplan acciones planteadas durante el periodo por parte del docente, que permiten evidenciar el nivel de apropiación de las metas de aprendizaje por parte del estudiante.

Dichos instrumentos son socializados al inicio de cada periodo por parte del docente. A continuación, se relacionan las diferentes estrategias:

- a. **Actividades escritas, orales o prácticas:** se planean para indagar sobre el nivel de conocimiento que se tiene de un eje temático específico o la posibilidad de aplicar una operación intelectual propia de cada asignatura.
- b. **Prueba escrita:** busca identificar cómo va el proceso de apropiación de los contenidos de aprendizaje planteados para el periodo, identificando fortalezas y dificultades del proceso de formación.
- c. **Examen de periodo:** es un examen tipo prueba Saber, planeado para el cierre del periodo académico, corresponde a la nota del tercer corte, para todas las áreas.
- d. **Presentación y sustentación de proyectos:** es el momento en el que el estudiante evidencia el proceso de desarrollo de las habilidades y apropiación de las competencias comprendidas en las diferentes dimensiones del saber desde la propuesta en los planes de asignatura.
- e. **Actividades de autoaprendizaje:** son los diferentes recursos de aprendizaje planeados por el docente, con el propósito de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, estos son desarrollados por los estudiantes de manera independiente o autónoma.

Parágrafo 1. En cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, las estrategias e instrumentos de evaluación se adaptarán según las necesidades educativas especiales de cada estudiante, aplicando ajustes razonables y metodologías diferenciadas que garanticen la participación efectiva, la equidad y el logro de los resultados de aprendizaje. Dichos ajustes serán definidos por el docente y acompañados por el orientador escolar, registrándose en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Parágrafo 2: El Instituto San Bernardo De La Salle, se acogerá a lo establecido en el Artículo 45 “Bernardino Aprende en Casa” del Manual de Convivencia Institucional en caso de presentarse

situaciones de emergencia que impidan el desarrollo de las actividades educativa en modalidad presencial.

Mejoramiento académico:

Durante el año escolar la institución lleva a cabo las siguientes estrategias:

- a. **Seguimiento y acompañamiento:** Cuando un estudiante durante el periodo académico presenta dificultades, el docente titular de la asignatura dialoga con el estudiante para establecer estrategias que le permitan alcanzar el resultado, el profesor se comunica de manera escrita (utilizando la mensajería plataforma Gnosoft) o citación presencial al padre de familia y/o acudiente legalmente establecido para garantizar el seguimiento a su proceso académico, dejando evidencia en el observador del estudiante. De ser necesario se reflexionará en reunión de nivel para ser remitido a Orientación Escolar.
- b. **Seguimiento en reuniones de nivel:** Periódicamente el Coordinador de Desarrollo Humano, el Orientador Escolar y los Titulares de Nivel, se reúnen para analizar y hacer seguimiento de los casos especiales de estudiantes con dificultades académicas y/o comportamentales.
- c. **Acompañamiento de Orientación Escolar:** El Orientador Escolar acompaña de manera continua el proceso formativo de los estudiantes, con la intención de detectar cualquier problemática educativa y asesora a las familias de los estudiantes; asiste a las reuniones de nivel y comisiones de evaluación para conocer los casos en los que sea necesario hacer seguimiento individual, planear estrategias con docentes y padres de familia.
- d. **Seguimiento de las Comisiones de Evaluación:** En la comisión de evaluación se analiza integralmente a cada estudiante exaltando el esfuerzo y la excelencia académica; en el caso de los estudiantes que presentan dificultades académicas o comportamentales deberán firmar el compromiso de mejoramiento académico y si ameritan serán remitidos a Orientación Escolar.
- e. **Jornada de superación académica:** Se realiza finalizando el año escolar, esta jornada tiene tres momentos: **socialización de las metas de aprendizaje** del año por parte del docente, **aclaración de dudas y ejercitación** de estas por parte del estudiante y **sustentación escrita o práctica** (Computer science, physical education y arts). El estudiante debe prepararse con anterioridad, apoyado de la documentación curricular institucional e instrumentos de evaluación desarrollados durante el año.
Para estudiantes con necesidades educativas especiales NEE, se establecerán ajustes metodológicos o de evaluación, priorizando el progreso individual y la funcionalidad de los aprendizajes.
Si el estudiante aprueba la jornada de superación académica, la nota será de tres puntos cinco (3.5).
- f. **Examen de suficiencia:** Participan los estudiantes que después de finalizadas las jornadas de superación académica, persisten con juicio valorativo **Bajo** en una o dos asignaturas. Consiste en la sustentación escrita o práctica (Pensamiento Computacional, Educación Física y Educación Artística) de la apropiación de las metas de aprendizaje establecidas en la asignatura con dificultad.
Para estudiantes con NEE, el examen se modifica en forma, contenido o tiempo, de acuerdo con lo establecido en su PIAR.
- g. Si el estudiante aprueba el examen de suficiencia, la nota será de tres puntos cinco (3.5).

Artículo 80. EDUCACIÓN INCLUSIVA: El Instituto San Bernardo De La Salle comprende la educación inclusiva como el proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo, según lo dispuesto en el numeral 7, del Artículo 2.3.3.5.1.4. del Decreto 1421 de 2017.

Discapacidades:

Se concibe a un estudiante con discapacidad como: (...) persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones, numeral 97, del Artículo 2.3.3.5.1.4. del Decreto 1421 de 2017.

Para el acompañamiento integral de un estudiante caracterizado con una discapacidad específica se requiere:

1. Identificación de barreras y/o diagnóstico del especialista.
2. Adaptación Curricular.
3. Implementación Plan de Ajustes Razonables.
4. Registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT
5. Seguimiento y acompañamiento por parte de orientación escolar y docentes.

Capacidades o Talentos Excepcionales:

Apoyados en el *“Instructivo categorías de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento”* del MEN, caracterizamos las capacidades excepcionales, cuando se identifica un nivel intelectual muy superior en el estudiante, tiene un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea, mientras que los talentos hacen referencia a las aptitudes o al dominio sobresaliente en un campo específico -demostrado en edades tempranas-, que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.

Para el acompañamiento integral de un estudiante caracterizado con una capacidad o talento excepcional se requiere:

1. Identificación de capacidad y talento excepcional por parte de la institución educativa.
2. Evaluación del CI
3. Adaptación Curricular
4. Implementación Plan de Ajustes Razonables
5. Registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT
6. Seguimiento y acompañamiento por parte de orientación escolar y docentes.

Parágrafo 1: Mientras la Institución no conozca una valoración o diagnóstico profesional de manera escrita sobre alguna necesidad educativa especial, el estudiante será evaluado con los criterios generales establecidos en el SIBE. Por lo tanto, los padres de familia o acudientes legalmente establecidos serán los responsables del proceso y resultados académicos y convivenciales del estudiante.

Parágrafo 2: La omisión de información sobre las necesidades educativas especiales y el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los padres de familia y/o acudientes, exime a la Institución de toda responsabilidad frente a los procesos especiales de educación que el estudiante hubiese requerido.

Parágrafo 3: Los criterios e instrumentos de evaluación que se apliquen a los estudiantes con educación inclusiva, serán los establecidos en el Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR).

Artículo 81. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y/O CONVIVENCIA ESCOLAR ASOCIADA A FACTORES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y/O EMOCIONALES:

1. Escolarización semi parcial asistida:

Esta modalidad reduce el tiempo de permanencia del estudiante en la institución, tras identificar los momentos del día en los que presenta mayores dificultades para autorregularse. La jornada escolar puede reducirse entre 1 (uno) y 4 (cuatro) horas diarias. La familia se compromete a recoger al estudiante en el horario previamente acordado con la institución, para continuar el desarrollo de actividades escolares en el hogar. A su vez, la institución se asegura de brindar acompañamiento educativo en horarios establecidos junto con los docentes y el padre de familia o acudiente legalmente constituido.

2. Escolarización parcial asistida:

Se reduce la asistencia presencial del estudiante a uno (1) o dos (2) días por semana. Esta modalidad se aplica inicialmente con un máximo de dos días; si el progreso no es suficiente, se puede aumentar a tres (3) días, tras un proceso de seguimiento y evaluación conjunta por

parte del orientador escolar y el coordinador de desarrollo humano. Es responsabilidad del padre de familia, acudiente legal o adulto autorizado (con carta firmada por el acudiente y que incluya nombre y número de cédula) recoger al estudiante en la institución, y asegurarse de que cumpla con las actividades académicas asignadas para desarrollar en casa. La institución se compromete a brindar el acompañamiento necesario durante los días de asistencia del estudiante.

3. Desescolarización total asistida:

El estudiante asiste a la institución solo para recibir y presentar actividades pedagógicas una (1) o dos (2) veces por semana. Esta modalidad se implementa cuando las estrategias previas no han sido efectivas para mejorar la convivencia en el aula, o cuando exista soporte médico que justifique que las conductas del estudiante están asociadas a factores psicológicos, emocionales o de salud. También aplica para estudiantes que requieren múltiples atenciones especializadas debido a alguna discapacidad o trastorno, lo que dificulta su asistencia diaria a la institución. Es obligación del acudiente presentar los documentos de soporte y mantener comunicación constante con el orientador escolar y el coordinador de desarrollo humano. En caso de presentarse dificultades de comportamiento, se informará al comité de convivencia escolar para dar seguimiento al caso.

Parágrafo 1: La escolarización semi parcial, escolarización parcial y desescolarización total asistida está dirigida a estudiantes que:

Presenten un diagnóstico de discapacidad, trastorno espectro y/o síndrome que afecte aspectos relacionados con la autorregulación, relaciones interpersonales, comportamiento y convivencia escolar.

Aquellos que han presentado situaciones conflictivas y sistemáticas en sus relaciones con los demás.

Aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

Parágrafo 2: Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente legalmente constituido. Se concibe como una estrategia pedagógica más no como una sanción puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante, de salvaguardar la integridad de este y de los miembros de la institución.

Parágrafo 3: Es propuesta por el Comité de Convivencia Escolar; sin embargo, debe ser convenida con el padre de familia y/o acudiente legalmente constituido quienes puedan expresar su aprobación quedando registro en acta del comité.

Parágrafo 4: El Rector por medio de resolución, informa al acudiente y estudiante la decisión tomada por el comité de convivencia escolar.

Artículo 82. RESPONSABILIDADES:

1. Es responsabilidad del docente asignar y adecuar las actividades pedagógicas para cada estudiante, revisarlas, retroalimentarlas mediante observaciones que posibiliten el aprendizaje y evaluarlas.
2. Es responsabilidad de la familia acompañar en los tiempos acordados, la buena disposición, la apertura al cambio que enfrenta su acudido y velar por el desarrollo de las actividades asignadas. Igualmente debe mantener excelente comunicación con la institución, el orientador escolar y el coordinador de desarrollo humano correspondiente.

Artículo 83. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN: Se encargan de analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y proceso formativo de los estudiantes en cada periodo académico de acuerdo con la consecución de las metas de aprendizaje, el desarrollo de competencias y los desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios, en el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE). La Comisión de Evaluación para cada grado está integrada por: El Rector o su delegado, el Coordinador Académico, el Coordinador de Desarrollo Humano, el Orientador Escolar y los docentes que orientan las áreas y/o asignaturas en el respectivo grado.

Comisión de evaluación: Es la encargada de analizar, finalizado cada periodo académico el desempeño de los estudiantes, identificando sus fortalezas, habilidades y destrezas, así como, aquellos que presentan dificultades para adelantar el acompañamiento y seguimiento pertinente.

Son funciones de las Comisiones de Evaluación:

1. Analizar el proceso académico y comportamental de todos los estudiantes del nivel correspondiente.
2. Proponer las orientaciones pedagógicas a los estudiantes con dificultades académicas y comportamentales.
3. Otorgar los estímulos correspondientes a los estudiantes con rendimiento académico y comportamental sobresaliente.
4. Remitir a orientación escolar a los estudiantes que hayan presentado dificultades.
5. Analizar la situación de los estudiantes con problemas de inasistencia significativa.
6. Evaluar los avances de los estudiantes que tengan planes de ajustes razonables.

La comisión de evaluación para cada periodo académico tiene en cuenta lo siguiente:

- a. **Primer periodo:** Se analiza el consolidado académico del primer periodo para la reflexión del proceso académico y comportamental, así mismo, se determinan las menciones de honor y menciones de excelencia del periodo.
- b. **Segundo periodo:** Se analiza el consolidado académico y los promedios del primer y segundo periodo para la reflexión del proceso académico y comportamental. Para determinar las menciones de honor y menciones de excelencia se tienen en cuenta los resultados académicos del segundo periodo.
- c. **Tercer periodo:** Se analiza el consolidado académico y los promedios del primer, segundo y tercer periodo para la reflexión del proceso académico y comportamental, se definen los estudiantes que se encuentran a paz y salvo académico y los estudiantes que deben presentarse a la jornada de superación académica. Para determinar las menciones de excelencia y mención de honor se tienen en cuenta los resultados académicos del tercer periodo.

Comisión de Promoción: Se encargan de analizar y tomar decisiones acerca de la promoción de los estudiantes al grado siguiente al finalizar el año escolar. La Comisión de Promoción de ISB está integrada por: El Rector, el Coordinador Académico, los Coordinadores de Desarrollo Humano, los Orientadores Escolares y todos los docentes de la institución.

Son funciones de las Comisión de Promoción:

1. Hacer seguimiento y analizar el proceso académico de todos los estudiantes del colegio y definir su aprobación, de acuerdo con los parámetros que se exponen en el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE).
2. Determinar las jornadas de superación académica en las fechas establecidas en el cronograma institucional vigente, para los estudiantes que lo requieran y así definir su promoción.
3. Analizar los resultados de las jornadas de superación académica y definir la promoción o no, de los estudiantes, así como, aquellos que deben presentarse al examen de suficiencia con dificultad hasta en dos asignaturas, para definir su año escolar con la respectiva aprobación.
4. Revisar los casos de inasistencia en un porcentaje igual o mayor al 25%.
5. Reflexionar la continuidad o no de los estudiantes cuyo seguimiento evidenció dificultades académicas y/o convivenciales de acompañamiento que impiden la armonía en el ambiente escolar.
6. Verificar y ratificar las ternas de excelencia de cada curso, botón de plata, botón de oro, mejor bachiller de la promoción y otros estímulos para los estudiantes.
7. Recomendar la promoción anticipada de los estudiantes con desempeños excepcionales altos al Consejo Académico.
8. Y todos aquellos aspectos contemplados en la promoción escolar de acuerdo con la normativa.

Artículo 84. PROMOCIÓN ESCOLAR: Los criterios para la promoción, la no promoción y la promoción anticipada son los siguientes:

Promoción escolar:

Se da al finalizar el año escolar. Será promovido al grado siguiente el estudiante que haya aprobado la totalidad de las asignaturas dispuestas para el grado cursado. Se considera que una asignatura

ha sido aprobada por el estudiante, cuando al promediar las calificaciones obtenidas en los tres periodos académicos, alcanza una valoración numérica entre: tres punto cinco (3.5) y cinco punto cero (5.0). Para el caso de grado undécimo dicha valoración se obtendrá al promediar las valoraciones de los dos (2) periodos correspondientes, según lo dispuesto en el Artículo 76 del presente Manual.

Para la determinación de dicho promedio se aplicará la siguiente ponderación institucional:

- Primer periodo académico: 33.30%
- Segundo periodo académico: 33.30%
- Tercer periodo de académico: 33.40%

Parágrafo: Las asignaturas del área de Humanidades (Lengua Castellana e Idioma Extranjero) tendrán un juicio valorativo de manera independiente, para determinar la promoción de los estudiantes.

Las asignaturas Science, Física, Química y Biología, que componen el área de Ciencias Naturales son asumidas de manera independiente, para determinar la promoción de los estudiantes.

Las asignaturas Problem Solving, Geometría, Estadística y Matemáticas, que componen el área de Matemáticas tendrán un juicio valorativo de manera independiente, para determinar la promoción de los estudiantes.

Las asignaturas de Social Studies, Ciencias Sociales y Geopolítica, que componen el área de Ciencias Sociales tendrán un juicio valorativo de manera independiente, para determinar la promoción de los estudiantes.

No promoción

- Un estudiante no será promovido al grado siguiente cuando:
- Presente ausencias en el 25% o más del total de las horas clase del año escolar.
- Persiste con juicio valorativo “Bajo” en tres (3) o más asignaturas después de participar en las jornadas de superación académica.
- Presenta juicio valorativo “Bajo” en una o dos asignaturas después de presentar el examen de suficiencia.

Parágrafo: Los estudiantes que reprobren por segunda vez el mismo grado en el ISB no podrán firmar contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.



Gráfico No. 3
Evaluación y Promoción

Promoción anticipada de grado:

- El estudiante que desee acogerse a la promoción anticipada deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos, en cumplimiento al artículo 7 del Decreto 1290 del Ministerio de Educación Nacional:
- Demostrar en el primer periodo académico aptitudes y condiciones superiores a las exigencias del grado que cursa.
- Hacer solicitud escrita firmada por padres de familia y/o acudientes, y el estudiante al Consejo Académico dos semanas antes de finalizar el primer periodo académico.

4. Tener todos sus juicios valorativos en Superior (4.6 a 5.0) al finalizar el primer periodo académico.
5. No presentar faltas comportamentales establecidas en el Manual de Convivencia; valoración Superior (4.6 a 5.0).
6. El Consejo Académico revisará la solicitud y en caso de cumplir los requisitos, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante.
7. El Consejo Directivo revisará el cumplimiento de los requisitos y comunicará la promoción de manera anticipada.

Parágrafo 1: Los estudiantes que, en virtud de la promoción anticipada sean promovidos al grado siguiente, tendrán como notas del primer periodo del grado de llegada, las mismas que obtuvieron en dicho periodo del grado de salida.

Parágrafo 2: Se establecerán estrategias de nivelación de las metas de aprendizaje del primer periodo académico del grado al que ha sido promovido, estas serán determinadas por la Coordinación Académica.

Requisitos para obtener el título de Bachiller.

Para graduarse y obtener el título de bachiller del Instituto San Bernardo De La Salle se requiere:

1. Aprobar todas las asignaturas previstas en el plan de estudios y los seminarios de profundización o las asignaturas de la universidad del programa de inmersión.
2. Cumplir con el requisito de Servicio Social Estudiantil Obligatorio establecido en el Artículo 97 de la Ley General de la Educación y en la Resolución 4210 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

Parágrafo 1. Los estudiantes que participan de los seminarios de profundización y obtienen valoraciones no aprobatorias al finalizar el segundo semestre académico, deben presentarse a jornadas de superación académica, si persiste con valoraciones en bajo en uno o dos de estos, deben participar en jornadas supletorias al iniciar el año siguiente, para obtener el título de bachiller.

Parágrafo 2. Los estudiantes que participan del proceso de inmersión universitaria que obtienen valoraciones no aprobatorias en una o más asignaturas del programa inscrito, deben participar en jornadas supletorias al iniciar el año siguiente, para obtener el título de bachiller.

Parágrafo 3. La presentación de la prueba de Estado Saber 11, administrada por el ICFES, será requisito indispensable para participar en la ceremonia de grado institucional.

Artículo 85. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: El artículo primero de la Resolución No. 4210 de 1996 indica que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio se debe realizar a través de proyectos pedagógicos que permitan el desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, el reconocimiento a la dignidad, el sentido del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica-investigación, en este caso enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria en la cual los jóvenes puedan aportar e incidir positivamente en la transformación de su realidad.

Artículo 86. INMERSIÓN UNIVERSITARIA:

Durante el segundo semestre del año escolar, los estudiantes de grado undécimo tienen la posibilidad de participar en la experiencia universitaria aun sin haber obtenido el título de bachiller. Esta oportunidad se ofrece mediante los convenios de cooperación que el Instituto San Bernardo de La Salle (ISB) mantiene con diversas instituciones de educación superior, con el propósito de conocer, afianzar o redefinir el proyecto de vida de los estudiantes, verificando su afinidad con la carrera que desean ejercer profesionalmente en el futuro.

La participación en el Programa de Inmersión Universitaria Bernardino (PIUB) estará sujeta a un proceso de selección y aval institucional, basado en criterios académicos, formativos y disciplinarios. El Consejo de Coordinación será la instancia responsable de aprobar la participación de los estudiantes en el proceso de inmersión, garantizando que dicha decisión esté debidamente documentada, con el fin de asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso, conforme a las

políticas de evaluación y mejora continua del ISB.

La inmersión que ofrecen las universidades puede ser total o parcial. Para participar del proceso de inmersión universitaria los estudiantes de grado undécimo deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la prueba de aptitudes profesionales.
2. Presentar la certificación de curso Pre-Saber 11.
3. Obtener en los simulacros establecidos por la institución, nivel de desempeño satisfactorio.
4. Aprobar todas las asignaturas al finalizar el primer semestre académico en el ISB.
5. Alcanzar un promedio académico mínimo de 4.0 sobre 5.0 al cierre del primer semestre en las áreas directamente relacionadas con el programa de pregrado de interés del estudiante, requisito indispensable para ser considerado en el proceso de selección del PIUB.
6. Obtener juicio valorativo “Aprobatorio” en disciplina en los dos periodos académicos. (Por requerimientos de las instituciones de educación superior un estudiante con la disciplina con valoración Bajo no podrá iniciar su proceso de inmersión).
7. Presentar la documentación que le exija la universidad en el tiempo establecido por la misma, y realizar la inscripción correspondiente.
8. Estar a Paz y Salvo por todo concepto.
9. Cumplir con las disposiciones del Manual de Convivencia.
10. Aceptar los términos del convenio con la firma del acudiente y el estudiante en el acta de compromiso del Programa de Inmersión Universitaria Bernardino (PIUB), en las fechas establecidas.
11. Ser admitido por la universidad.
12. Todos aquellos contemplados en la política del Programa de Inmersión Universitaria Bernardino.

Parágrafo 1. En relación con el numeral 4 del presente artículo, se establece que la continuidad en el proceso de inmersión universitaria está condicionada al cumplimiento académico dentro del Instituto San Bernardo de La Salle. El estudiante que, al promediar las calificaciones de los dos periodos académicos, no haya aprobado alguna asignatura, no podrá continuar en el proceso de inmersión universitaria, aun cuando haya sido admitido por la institución de educación superior o haya participado en actividades, clases o procesos de inducción en la universidad. En tal caso, deberá detener inmediatamente su participación en el proceso de inmersión, sin importar la fase o actividad en la que se encuentre, y tomar los seminarios de profundización ofrecidos por el Instituto San Bernardo de La Salle.

Parágrafo 2. Podrán ser objeto de análisis individualizado los casos de estudiantes que, por razones de salud debidamente certificadas o por presentar necesidades educativas especiales (NEE) reconocidas institucionalmente, no alcancen el promedio académico exigido.

En estos casos, el Consejo de Coordinación valorará las evidencias del proceso formativo, el compromiso, la evolución personal y las adaptaciones implementadas, pudiendo recomendar la participación en el PIUB bajo condiciones pedagógicas diferenciadas.

Toda decisión deberá quedar documentada en acta, asegurando la trazabilidad, equidad y transparencia del proceso.

Parágrafo 3. Para efectos del proceso de selección, el promedio académico mínimo de 4.0 sobre 5.0 comenzará a contabilizarse desde el grado décimo y se mantendrá durante el grado undécimo. El promedio final resultante de ambos años será el referente para la selección y participación en el PIUB.

El Consejo Académico será el responsable de verificar y aprobar los registros de desempeño, dejando constancia formal en las actas institucionales correspondientes.

Parágrafo 4 Transitorio. Para el caso de los estudiantes de la promoción 2026, se tendrá en cuenta únicamente el promedio obtenido en el primer semestre de grado 11°.

Deberes de los estudiantes:

1. Cumplir con el reglamento vigente de la institución de educación superior en la que hará su proceso de inmersión.
2. Antes de iniciar el semestre debe presentar una copia del horario de clases de la universidad en la oficina de convenios interinstitucionales del Instituto San Bernardo de La Salle.

3. Mantener comunicación permanente con el colegio y particularmente con la Coordinación Académica, en caso tal de ser requerido en el Instituto San Bernardo De La Salle y para mantenerse al tanto de todas las actividades.
4. Tramitar a través de la oficina de convenios interinstitucionales todo requerimiento para cumplir con la gestión del Programa de Inmersión Universitaria Bernardino.
5. Mantener un promedio en las asignaturas no inferior a 3.5 con el ánimo de homologar de manera clara el sistema de calificación de la universidad con el Instituto San Bernardo De La Salle.
6. Entregar informes de notas de la universidad cuando el Instituto San Bernardo De La Salle los solicite.
7. Cumplir con los compromisos académicos y los horarios establecidos por la universidad.
8. Asistir a las instalaciones del colegio cuando se requiera de su presencia.
9. Cumplir y culminar el proceso de inmersión universitaria de acuerdo con los tiempos y directrices de la universidad, luego de iniciar su proceso universitario el estudiante no podrá reintegrarse a los seminarios de profundización.
10. No cancelar créditos que se hayan inscrito desde el inicio del semestre, este proceso se realiza directamente por solicitud al colegio y por una razón justificable.
11. Tener valoraciones aprobatorias en todas las asignaturas inscritas en la respectiva universidad para obtener el título de bachiller en el ISB y participar en la ceremonia pública de graduación.

El compromiso de inmersión universitaria es de estricto cumplimiento, en caso tal que no se cumpla con alguno de los criterios establecidos, el estudiante no será proclamado bachiller del Instituto San Bernardo de La Salle.

Artículo 87. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIONES DE RECLAMACIONES:

Si un estudiante y/o padre de familia tienen objeciones ante el resultado de la evaluación pueden acudir a las instancias establecidas como conducto regular así:

1. Docente de la asignatura
2. Coordinador Académico
3. Consejo Académico
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Directivo

Para iniciar el proceso de reclamación se deben presentar las evidencias que apoyen la solicitud de revisión.

Es importante aclarar que en caso de que el estudiante y/o padre de familia requiera aclaración sobre el proceso evaluativo deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Solicitar cita con el docente de manera escrita, a través de la agenda escolar o plataforma de comunicación Institucional, dando a conocer la naturaleza de su objeción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la valoración obtenida por el estudiante.
2. Respuesta escrita o encuentro con el docente de la asignatura a la solicitud, la cual será fundamentada desde los criterios de evaluación y promoción del SIBE.
3. De no estar de acuerdo el estudiante, el padre de familia o acudiente solicitará cita por escrito con el Coordinador Académico, para dar a conocer su inconformidad.
4. Encuentro con el Coordinador Académico quien analizará la situación presentada y dará respuesta escrita a la solicitud teniendo en cuenta los criterios de evaluación y promoción del SIBE.
5. De continuar el proceso, el estudiante, el padre de familia o acudiente realizará solicitud por escrito al Consejo Académico, para presentar su caso.
6. El Consejo Académico emitirá concepto sobre la situación.
7. Si lo considera necesario el estudiante, el padre de familia o acudiente realizará solicitud por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción, para presentar su caso.
8. La Comisión de Evaluación y Promoción emitirá concepto sobre la situación.
9. Si lo considera necesario el estudiante, el padre de familia o acudiente realizará solicitud por escrito al Consejo Directivo, para presentar su caso.
10. El Consejo Directivo emitirá concepto final sobre la situación.

Artículo 88. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN EL PROCESO EVALUATIVO:

El Instituto San Bernardo de La Salle, en cumplimiento de la legislación educativa vigente y el principio del debido proceso, garantiza a los estudiantes y sus familias el derecho a solicitar revisión o aclaración sobre los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, bajo criterios de transparencia, objetividad, trazabilidad, imparcialidad y equidad.

1. Principios rectores

Toda reclamación relacionada con el proceso evaluativo se registrará por los siguientes principios:

- a. Debido proceso:** el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, presentar evidencias y recibir respuesta motivada dentro de los plazos establecidos.
- b. Transparencia:** las decisiones deberán sustentarse en los criterios definidos en el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE).
- c. Trazabilidad:** toda calificación y revisión deberá contar con evidencia documentada que respalde la conexión entre el desempeño del estudiante y la valoración otorgada.
- d. Confidencialidad:** la información derivada de la reclamación se manejará con reserva y respeto.
- e. Imparcialidad:** en caso de apelación o revisión, se garantizará la intervención de un segundo calificador o segundo evaluador, distinto del docente inicial, para asegurar la objetividad del proceso.
- f. Integridad académica:** la institución dispone de mecanismos de detección y prevención del plagio y otras malas prácticas académicas.

2. Instancias del conducto regular:

El estudiante y/o su acudiente podrán recurrir a las siguientes instancias, en estricto orden:

1. Docente de la asignatura.
2. Coordinador Académico.
3. Segundo calificador o segundo evaluador (si aplica).
4. Consejo Académico.
5. Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Consejo Directivo.

Procedimiento:

a. Solicitud inicial: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o resultado evaluativo, el estudiante o acudiente presentará solicitud escrita al docente por medio de la agenda escolar o la plataforma institucional, exponiendo las razones de su inconformidad.

b. Revisión docente: el docente responderá la solicitud en un encuentro con el estudiante y/o acudiente, sustentando su valoración en las evidencias e instrumentos de evaluación del SIBE.

c. Intervención del segundo calificador o evaluador:

1. Si el estudiante o acudiente no está conforme con la respuesta del docente, podrá solicitar la revisión por parte de un segundo calificador o evaluador, designado por la coordinación académica.
2. Este evaluador deberá ser un docente de la misma área del conocimiento, ajeno al caso en revisión, y emitirá un concepto independiente y argumentado sobre la evaluación objeto de reclamación.
3. El resultado del segundo calificador será vinculante para efectos de trazabilidad y cierre del caso en primera instancia.

d. Instancias siguientes: si la inconformidad persiste, el caso podrá ser elevado ante las instancias superiores en el siguiente orden: Coordinador Académico, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, y finalmente el Consejo Directivo.

e. Respuesta institucional: cada instancia deberá emitir su concepto por escrito en un plazo máximo de resolución no mayor a seis (6) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

3. Conservación y trazabilidad de la información

Todas las etapas del proceso (solicitud, revisión, conceptos del docente y del segundo calificador, respuestas institucionales y actas) deberán ser documentadas y archivadas.

Se conservará evidencia del trabajo del estudiante, los instrumentos de evaluación y las decisiones emitidas, conforme a los literales.

El periodo de conservación de la información documentada será el establecido en el Procedimiento de Control de Información Documentada institucional, disponible para consulta pública.

Artículo 89. INTEGRIDAD ACADÉMICA Y CONTROL DE MALAS PRÁCTICAS:

El Instituto San Bernardo de La Salle, en coherencia con las políticas institucionales de evaluación y convivencia, promueve la integridad académica como principio esencial de la formación humana y académica.

1. Principios:

La integridad académica se fundamenta en los valores del respeto, la honestidad, la responsabilidad y la justicia. Su propósito es garantizar que los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación reflejen de manera auténtica las competencias, conocimientos y habilidades del estudiante.

2. Definición de malas prácticas académicas:

Se consideran malas prácticas académicas, entre otras:

- a. El plagio, entendido como la presentación total o parcial de trabajos, textos, ideas, imágenes, código fuente u obras de otros como propias, sin citar la fuente correspondiente.
- b. La suplantación en exámenes, talleres o actividades académicas.
- c. El uso indebido de herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial generativa sin mediación pedagógica o reconocimiento de autoría.
- d. La falsificación o manipulación de información o calificaciones.
- e. La colaboración no autorizada en actividades individuales de evaluación.
- f. Suplantación de padres o acudientes legalmente establecidos en la plataforma o en los canales de comunicación con las instancias del Instituto, con el fin de alterar, falsear o intervenir indebidamente en procesos académicos, administrativos o de convivencia.

3. Estrategias institucionales de prevención y detección:

EL ISB asegurará la existencia y comunicación efectiva de los métodos pedagógicos y tecnológicos para prevenir y detectar el plagio y otras malas prácticas entre ellos:

- a. Capacitación permanente a estudiantes, docentes y familias sobre ética académica, propiedad intelectual uso responsable de la información.
- b. Aplicación de software antiplagio y herramientas de análisis de similitud en trabajos escritos y productos académicos.
- c. Evaluaciones orales, prácticas o de sustentación que permitan evidenciar la autoría del estudiante.
- d. Declaraciones de autoría y originalidad firmadas por los estudiantes en los trabajos académicos.
- e. Uso de rúbricas o matrices de valoración que incluyan la autenticidad y honestidad académica como criterio de evaluación.

4. Comunicación y sensibilización

Los métodos, políticas y procedimientos de control de malas prácticas serán comunicados de forma clara y oportuna a todos los estudiantes al inicio de cada periodo académico, a través de los planes de asignatura.

5. Procedimiento ante casos de plagio o malas prácticas

Cuando un docente o directivo identifique una posible falta a la integridad académica se realizará el siguiente procedimiento:

- a. Informará por escrito al estudiante y al acudiente sobre la situación detectada.
- b. Se permitirá al estudiante ejercer su derecho a la defensa, presentando sus argumentos y evidencias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
- c. La situación será analizada por el docente y el Coordinador Académico, quienes determinarán la existencia o no de la falta, documentando el proceso en el observador del estudiante.
- d. En casos reiterativos o graves, se hará cumplimiento al debido proceso, quienes definirán las medidas pedagógicas, reparadoras o disciplinarias correspondientes.

6. Medidas pedagógicas

Las medidas derivadas del incumplimiento a la integridad académica tendrán carácter formativo y restaurativo, priorizando la reflexión, la reparación del daño y la promoción de valores éticos.



7. Conservación y trazabilidad

La institución conservará evidencia documentada de los casos, las acciones formativas implementadas y las decisiones adoptadas, garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso.

TÍTULO IX DE LOS COSTOS EDUCATIVOS Y PAGOS

Artículo 90. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS: El Instituto San Bernardo de La Salle se acoge a los incrementos máximos permitidos por el Ministerio de Educación Nacional en lo referente a matrículas y pensiones, de acuerdo con los lineamientos trazados por el Decreto 2253 de 1995, expedido por ese Ministerio. Por consiguiente, se estipulan:

1. **Matrícula:** “Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994”.
2. **Pensión:** “Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.” Suma que en el Instituto San Bernardo De La Salle se ha dividido en 10 cuotas, y se paga mensualmente, durante cada uno de los diez meses que conforman el año lectivo.
3. **Cobros Periódicos:** “Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes legalmente establecidos que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado.” (Decreto 2253 de 1995, Art. 4).
4. **Otros Cobros:** “Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos”:

Cobros Periódicos	Cobros Periódicos-Eventuales
• Bibliobanco • Carné estudiantil • Derechos de grado • Plataforma de comunicaciones • Aquellos aprobados por el Consejo Directivo y validados por la resolución de costos educativos vigentes.	• Duplicado de Boletín • Duplicado Acta de Grado • Constancias y certificados • Copia de Diploma

Anualmente el Consejo Directivo del Instituto San Bernardo De La Salle estudiará y autorizará la propuesta de costos educativos para el siguiente año escolar, y procederá a remitirla a la Secretaría de Educación, con todos los soportes, para su aprobación correspondiente.

Parágrafo 1. Una vez aprobados los costos educativos, el Rector publicará la resolución de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo señalado por la Ley.

Parágrafo 2. Al establecer el costo anual del servicio educativo contratado en el colegio, se toman en cuenta únicamente los días hábiles del periodo escolar, es decir, el total de días entre el primer día de clase y el último día de clase; de allí se han descontado los periodos de vacaciones, de semana santa, mitad de año y semana de receso, además de todos los sábados, domingos y feriados.

Artículo 91. DEL DERECHO A DEVOLUCIONES:

En el caso de los estudiantes matriculados que no hayan iniciado clases y que notifiquen su retiro, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula y el cien por ciento (100%) de los otros costos educativos que se le hayan autorizado a la institución por parte de la Secretaría de Educación Local.

En el caso de retiro de estudiantes que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el valor de los meses no cursados menos el descuento autorizado y menos cinco (5%) del valor total liquidado para costos administrativos.

Artículo 92. DEL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA:

1. El incumplimiento o mora reiterada en las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de prestación de servicios educativos (pensión, restaurante y/o transporte) es causal para no renovación de dicho contrato.
2. Si el estudiante es beneficiario de beca, el no pago oportuno de cualquier obligación contraída con la Institución (pensión, restaurante y/o transporte) por parte de los contratantes dará lugar a la suspensión de dicho beneficio.

**TÍTULO X.
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 93. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 94. Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, ordene la revisión del Manual de Convivencia.

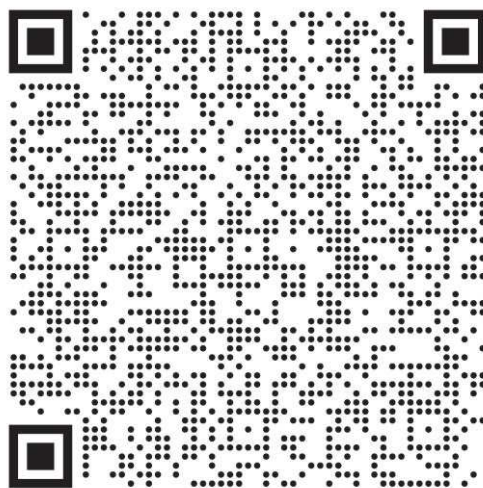
Artículo 95. El presente Manual rige a partir del primero (1) de enero de 2026. Todas las disposiciones anteriores a este o que le sean contrarias quedan derogada.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de **2025**, en reunión del Consejo Directivo del Instituto San Bernardo De La Salle.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HNO. CARLOS ANDRÉS FORERO FORERO, FSC.
Rector

**DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS**



Escanea el código QR para ir al documento o en el siguiente enlace:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

CÓDIGO DE HONOR BERNARDINO

- 1.** Llega puntualmente, saluda con respeto y actúa con amabilidad, servicio y generosidad.
- 2.** Rechaza las expresiones inapropiadas y la falta de sinceridad.
- 3.** Elige con criterio sus amistades, lecturas y espacios de entretenimiento.
- 4.** Se esfuerza cada día por mejorar como persona y como estudiante.
- 5.** Respeta y valora los símbolos patrios, así como a las autoridades e instituciones.
- 6.** Promueve la disciplina y el orden, cumpliendo las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 7.** Mantiene en todo momento y lugar una actitud ejemplar y respetuosa.

J.M.J

Como parte del proceso de fortalecimiento del bilingüismo institucional y en cumplimiento de los requerimientos establecidos para la obtención de la licencia como Colegio Bilingüe Nacional, se incorpora la presente adenda al Manual de Convivencia Institucional, mediante la cual se establecen los lineamientos, disposiciones y orientaciones relacionadas con la implementación del enfoque bilingüe institucional.

Las disposiciones aquí contenidas tienen como propósito formalizar la integración del bilingüismo en los procesos académicos, formativos, convivenciales y evaluativos de la institución, en articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE) y los principios institucionales. Su aplicación será de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la comunidad educativa, a partir de su adopción institucional, como parte del proceso de consolidación del modelo bilingüe y del cumplimiento de los compromisos requeridos ante las autoridades educativas competentes.

TITULO III- DE LA ADMISIÓN Y LA MATRICULA CAPITULO I DE LA ADMISIÓN:

Diagnóstico de ingreso en lengua extranjera

La institución reconoce la importancia de identificar los saberes previos de los estudiantes en relación con el manejo de la lengua extranjera, como parte del proceso de ingreso y vinculación al contexto educativo.

En este sentido, se promueven procesos de diagnóstico que permiten establecer el nivel de desarrollo de las competencias comunicativas en lengua extranjera, con el propósito de orientar la toma de decisiones pedagógicas en coherencia con el enfoque bilingüe institucional.

Los resultados de este proceso favorecen la comprensión de las características y necesidades de los estudiantes, permitiendo orientar acciones de acompañamiento y fortalecimiento que faciliten su adaptación y permanencia en el contexto bilingüe.

De esta manera, el diagnóstico de ingreso se constituye como un referente para el reconocimiento de la diversidad de niveles lingüísticos, en articulación con los principios de equidad, inclusión y desarrollo progresivo del aprendizaje.

TITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN:

Bilingüismo como responsabilidad institucional:

El enfoque bilingüe institucional se articula con el Manual de Convivencia, reconociendo el uso de la lengua extranjera como parte de la cultura institucional y de las dinámicas de interacción en los diferentes espacios formativos. En este sentido, se promueve su uso pedagógico y formativo en

coherencia con los principios de convivencia, el respeto por la diversidad cultural y el desarrollo integral de los estudiantes. Así mismo, el bilingüismo se asume como una responsabilidad compartida de la comunidad educativa, en la cual cada uno de sus miembros contribuye, desde su rol, al fortalecimiento de un ambiente que favorece la comunicación, la participación y la interacción en lengua extranjera en contextos académicos y formativos.

Artículo 1. Responsabilidades de los estudiantes:

1. Participar en las actividades académicas desarrolladas en lengua extranjera, de acuerdo con su nivel de desempeño.
2. Disponer una actitud favorable hacia el aprendizaje y uso de la lengua extranjera como medio de formación.
3. Vincularse a los procesos de evaluación y seguimiento del desarrollo de sus competencias comunicativas.
4. Respetar los procesos de aprendizaje propios y de sus compañeros en contextos bilingües.

Artículo 2. Responsabilidades de los docentes:

1. Orientar el uso pedagógico de la lengua extranjera en coherencia con el enfoque bilingüe institucional.
2. Propiciar ambientes de aprendizaje que favorezcan la participación de los estudiantes en contextos bilingües.
3. Reconocer los diferentes niveles de desempeño lingüístico y ajustar sus prácticas pedagógicas en consecuencia.
4. Participar en procesos de fortalecimiento pedagógico y reflexión sobre su práctica docente en relación con el bilingüismo.

Artículo 3. Responsabilidades de directivos y personal administrativo:

1. Apoyar la implementación del modelo bilingüe institucional desde los procesos académicos y administrativos.
2. Favorecer la organización y articulación de los procesos que soportan el desarrollo del bilingüismo.
3. Promover espacios institucionales que contribuyan al fortalecimiento del enfoque bilingüe.

Artículo 4. Responsabilidades de las familias:

1. Acompañar el proceso formativo de los estudiantes en el desarrollo de sus competencias en lengua extranjera.
2. Participar en las dinámicas institucionales orientadas al fortalecimiento del bilingüismo.
3. Apoyar, de manera progresiva y en articulación con la institución, los procesos de evaluación, seguimiento y fortalecimiento del aprendizaje en lengua extranjera.

Artículo 5. Convivencia escolar en contexto bilingüe:

1. La lengua extranjera se promueve como herramienta para la comunicación respetuosa y la interacción en el entorno escolar.
2. Se favorecen prácticas que promueven la escucha, el diálogo y la participación en contextos interculturales.
3. El uso de la lengua extranjera se integra a las dinámicas de convivencia sin constituirse como un mecanismo de exclusión o sanción.

Parágrafo: Las disposiciones del presente capítulo se desarrollan en articulación con el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE), en coherencia con el enfoque bilingüe institucional."

TITULO VIII. SISTEMA INSTITUCIONAL BERNARDINO DE EVALUACIÓN SIBE

Evaluación en contexto bilingüe:

La institución orienta los procesos de evaluación en coherencia con el enfoque bilingüe institucional, reconociendo la lengua extranjera como medio para el aprendizaje y la construcción de conocimiento en las diferentes áreas del currículo. En este sentido, la evaluación en contexto bilingüe integra la valoración del desarrollo de los saberes disciplinares con el uso funcional de la lengua extranjera, permitiendo evidenciar tanto la comprensión de los contenidos como la capacidad de los estudiantes para interactuar académicamente en dicha lengua.

Los procesos evaluativos priorizan el uso de la lengua extranjera en situaciones contextualizadas, favoreciendo la aplicación del conocimiento, la comunicación de ideas y la resolución de problemas, evitando su uso limitado a la traducción o a la repetición de estructuras lingüísticas.

Así mismo, la institución promueve criterios de evaluación que reconocen los diferentes niveles de desarrollo lingüístico de los estudiantes, favoreciendo procesos de valoración equitativos y asegurando que el uso de la lengua extranjera no constituya una barrera para la valoración del aprendizaje de los contenidos.

De esta manera, la evaluación en contexto bilingüe se desarrolla de forma coherente con los procesos de enseñanza y aprendizaje, asegurando la articulación entre el enfoque pedagógico, el currículo y el sistema institucional de evaluación, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE).

Criterios de promoción en contexto bilingüe:

La institución define los criterios de promoción en coherencia con su enfoque formativo y el modelo educativo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, considerando el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones académicas, personales y sociales. En este contexto, el desarrollo de las competencias comunicativas en lengua extranjera se reconoce como parte del proceso formativo y se articula con la valoración de los saberes disciplinares, en concordancia con el enfoque bilingüe institucional y los lineamientos del Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE).

Para efectos de la promoción en contexto bilingüe, se establecen los siguientes criterios:

El desempeño en lengua extranjera se valora como parte del proceso formativo integral, sin constituirse como único criterio para la definición de la promoción escolar.

La evaluación del estudiante en áreas desarrolladas en lengua extranjera considera tanto la comprensión de los contenidos como el uso funcional del idioma, en coherencia con el enfoque institucional.

Se reconocen los diferentes ritmos y niveles de desarrollo lingüístico de los estudiantes, favoreciendo procesos de valoración equitativos.

La institución promueve estrategias de acompañamiento, seguimiento y fortalecimiento académico, orientadas al mejoramiento del desempeño de los estudiantes en lengua extranjera.

La institución propicia oportunidades de apoyo pedagógico previas a la toma de decisiones relacionadas con la promoción, en articulación con los procesos definidos en el Sistema Institucional Bernardino de Evaluación (SIBE).

Las decisiones de promoción se adoptan de manera integral, considerando el conjunto de desempeños del estudiante y su proceso de formación.

Procesos de nivelación en lengua extranjera:

La institución promueve procesos de nivelación en lengua extranjera orientados al fortalecimiento progresivo de las competencias comunicativas de los estudiantes, en coherencia con el enfoque bilingüe institucional. Estos procesos se articulan con el diagnóstico inicial, el seguimiento al progreso lingüístico y los criterios de evaluación definidos en el SIBE, favoreciendo la adaptación, el mejoramiento del desempeño y la permanencia de los estudiantes en el contexto educativo.

Examen de certificación internacional como requisito para obtener el título de bachiller

En concordancia con los requerimientos establecidos para la obtención y mantenimiento de la licencia como Colegio Nacional Bilingüe, los estudiantes deberán presentar y acreditar la realización de un examen de certificación internacional en lengua inglesa reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución 018035 de 2021 o en la norma que la modifique, sustituya, adicione, compile o reglamente posteriormente. La certificación deberá evidenciar el nivel de proficiencia lingüística alcanzado por el estudiante, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y cumplir con los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional para las instituciones educativas con licencia de Colegio Nacional Bilingüe.

Parágrafo: Para fortalecer el proceso institucional de bilingüismo y como incentivo académico al desarrollo de las competencias comunicativas en lengua inglesa, la institución reconocerá el logro alcanzado por los estudiantes de grado décimo que presenten el examen de certificación internacional, de conformidad con los criterios, condiciones y el cronograma establecidos institucionalmente, y que cuenten con el aval de la Coordinación de Bilingüismo y de los docentes del área de Inglés. Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos podrán homologar la valoración correspondiente al examen final de la asignatura de Inglés del III corte del período académico final del año lectivo.



Para acceder a este reconocimiento académico, el estudiante deberá acreditar un resultado equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y haber presentado el examen con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles respecto de la fecha programada para las evaluaciones finales, conforme al calendario académico institucional. La homologación se realizará de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos, garantizando la objetividad, transparencia y pertinencia del proceso evaluativo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.